



**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA  
VIOLENCIA DOMÉSTICA EN COLABORACIÓN CON  
EL MINISTERIO DE LA MUJER, PUNO – 2024**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**Bach. DEIVIS JHONATAN SANCHEZ MEDINA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**JULIACA – PERÚ**

**2025**



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA**  
**VIOLENCIA DOMÉSTICA EN COLABORACIÓN CON**  
**EL MINISTERIO DE LA MUJER, PUNO - 2024**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**Bach. DEIVIS JHONATAN SANCHEZ MEDINA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**APROBADA POR EL JURADO REVISOR:**

**PRESIDENTE DEL JURADO:**

  
\_\_\_\_\_  
Dr. JAVIER ROMULO QUIÑPE ZAPANA

**PRIMER MIEMBRO**

:

  
\_\_\_\_\_  
Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDONEZ

**SEGUNDO MIEMBRO**

:

  
\_\_\_\_\_  
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**ASESOR DE TESIS**

:

  
\_\_\_\_\_  
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

:

DERECHO PRIVADO - P05

**RESOLUCIÓN N° 919-2024-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 18 de octubre del 2024.**

**Vistos:** El expediente, **2024-CU-15021** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. DEIVIS JHONATAN SANCHEZ MEDINA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE LA MUJER, PUNO - 2024**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

**RESUELVE:**

**Primero.-** El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Sr. DEIVIS JHONATAN SANCHEZ MEDINA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **miércoles, 23 de Octubre de 2024 a las 8:00:00 AM.** lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS EP DERECHO.**

**Segundo.-** Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

**Presidente:** Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA  
Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ  
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**ASESOR:****Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**

**Tercero.-** La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA  
DECANO  
FAC. DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS

c.c.  
Archivo  
JRQZ/jahr



## RESOLUCIÓN N° 507-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 21 de agosto de 2024

### VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-10680** de fecha **15 de agosto de 2024**, del **Bach. DEIVIS JHONATAN SANCHEZ MEDINA**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el (la) **Bach. DEIVIS JHONATAN SANCHEZ MEDINA**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE LA MUJER, PUNO - 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. **WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

### SE RESUELVE:

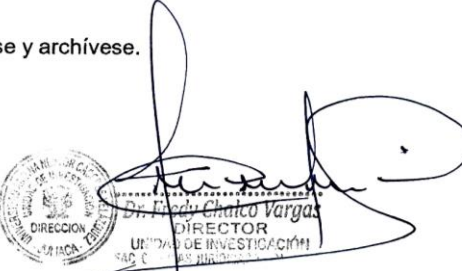
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS)** para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE LA MUJER, PUNO - 2024**, presentado por el (la) **Bach. DEIVIS JHONATAN SANCHEZ MEDINA**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, como ASESOR al **Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
DECANO  
DR. JAVIER ROMULO QUISEP ZAPANA  
DECANO  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

  
Dr. Rody Charco Vargas  
DIRECCIÓN  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FAC. C. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:



## RESOLUCIÓN N° 382-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 08 de julio de 2024

### VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-8171** de fecha **04 de julio de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el (la) **Bach. DEIVIS JHONATAN SANCHEZ MEDINA**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE LA MUJER, PUNO - 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr: **WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-01**; y,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

### SE RESUELVE:

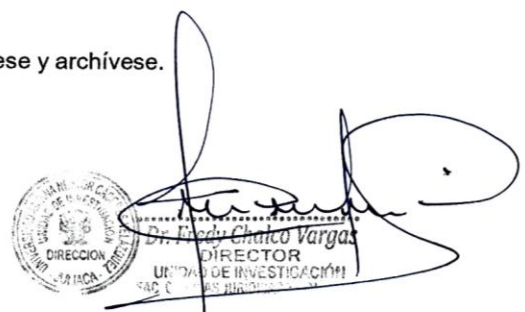
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN**, titulado: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE LA MUJER, PUNO - 2024**, presentado por el (la) **Bach. DEIVIS JHONATAN SANCHEZ MEDINA**, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, como ASESOR al Dr: **WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
DECANO  
DR. JAVIER ROMULO GUISPE ZAPANA  
DECANO  
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

  
Dr. Fredy Chalko Vargas  
DIRECTOR  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



## 20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

### Fuentes principales

- 13% Fuentes de Internet
- 5% Publicaciones
- 17% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión


Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



<b>Título de la tesis</b>	
<b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE LA MUJER, PUNO – 2024</b>	
<b>Datos del autor</b>	
Nombres y apellidos	Deivis Jhonatan Sanchez Medina
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	47666814
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0005-5025-189X">https://orcid.org/0009-0005-5025-189X</a>
<b>Datos del asesor</b>	
Nombres y apellidos	Walther Marcelino Nieto Portocarrero
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23945399
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-6688-7554">https://orcid.org/0000-0001-6688-7554</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	Javier Romulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	Katty Agripina Perez Ordonez
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01225791
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres y apellidos	Hugo Neptali Caverro Aybar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589



<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	Derecho Privado – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p><b>Ubicación:</b>  <b>País:</b> Perú  <b>Departamento:</b> Puno  <b>Provincia:</b> Puno  <b>Distrito:</b> Puno  <b>Coordenadas:</b>  <b>Latitud:</b> -15.8424494  <b>Longitud:</b> -70.0475454</p>  <p><b>URL:</b>  <a href="https://www.google.com.pe/maps/place/Puno/@-15.8459534,-70.0577436,13z/data=">https://www.google.com.pe/maps/place/Puno/@-15.8459534,-70.0577436,13z/data=</a></p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Julio 2024 - Octubre 2024
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> -Librería	<p><b>Derecho</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a>  <b>Derecho</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a></p>

UNIVERSIDAD ANDINA  
 NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ



Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR  
 DIRECTOR (e)  
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
 FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS







## DEDICATORIA

A mis queridos padres, por su amor incondicional, su apoyo incansable y por enseñarme el verdadero significado de la perseverancia y el esfuerzo. Este logro no habría sido posible sin su guía y sacrificio a lo largo de mi vida. A mis hermanos, quienes siempre han sido mi fuente de fortaleza, alegría y motivación. Gracias por estar a mi lado en cada paso del camino, compartiendo cada triunfo y brindándome el ánimo necesario en los momentos más difíciles. Con todo mi cariño, les dedico este trabajo, fruto de su confianza y apoyo inquebrantable.



## AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velázquez, a la Facultad de Derecho por brindarme el espacio académico y las herramientas para mi desarrollo profesional y personal. Agradezco sinceramente a mi director de tesis, Dr. Walter Marcelino Nieto Portocarrero, por su paciencia, valiosos consejos y orientación, que fueron cruciales para la culminación exitosa de este trabajo.



## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT .....	viii
INTRODUCCIÓN .....	ix

### CAPÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema .....	1
1.2. Formulación del problema .....	3
1.2.1. Problema general .....	3
1.5. Hipótesis.....	5
15.1. Hipótesis general.....	5
15.2. Hipótesis específicas .....	5
1.6. Variables.....	6
1.7. Operacionalización de variables.....	7

### CAPITULO II

#### MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Del Estudio .....	9
2.1.1. A Nivel Internacional.....	9
2.1.2. A Nivel Nacional .....	13
2.1.3. A nivel local .....	17
2.2. Bases Teóricas.....	21
2.2.1. Medidas de protección.....	21



- 2.2.1.1. Prohibición de acercamiento ..... 23
- 2.2.1.2. Prohibición de comunicación ..... 25
- 2.2.1.3. Desalojo del hogar ..... 27
- 2.2.2. Utilización de servicios de apoyo ..... 29
  - 2.2.2.1. Refugios temporales disponible ..... 30
  - 2.2.2.2. Asesoría legal y psicológica por víctimas ..... 31
  - 2.2.2.3. Satisfacción de las víctimas con los servicios recibidos ..... 32
- 2.2.3. Disponibilidad de recursos de protección ..... 34
  - 2.2.3.1. Refugios temporales disponible ..... 35
  - 2.2.3.2. Promedio de emisión de órdenes de protección ..... 36
  - 2.2.3.3. Víctimas que acceden a apoyo legal y psicológico ..... 37
- 2.2.4. Agresiones contra los integrantes del grupo familiar ..... 39

**CAPÍTULO III**

**METODOLOGÍA**

- 3.1. Métodos de investigación ..... 54
  - 3.1.1. Enfoque de investigación ..... 54
  - 3.1.2. Diseño de la investigación ..... 54
  - 3.1.3. Método ..... 55
  - 3.1.4. Tipo de investigación ..... 55
  - 3.1.5. Nivel de investigación ..... 55
- 3.2. Ámbito de investigación ..... 56
- 3.3. Población y muestra ..... 56
  - 3.3.1. Población ..... 56
  - 3.3.2. Muestra ..... 57
  - 3.3.3. Muestreo ..... 57



3.4.	Técnicas e instrumentos de recogida de información.....	58
3.4.1.	Técnica.....	58
3.4.2.	Instrumentos.....	58
3.5.	Recogida de datos.....	58
3.5.1.	Confiabilidad.....	58
3.5.2.	Validez de instrumento.....	58

### CAPITULO IV

#### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Presentación.....	60
CONCLUSIONES.....		90
RECOMENDACIONES.....		91
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....		92
ANEXO.....		95



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Efectividad de la Prohibición de Acercamiento..... 61

Experiencia personal con la efectividad de la prohibición de comunicación .... 62

Tabla 3 El desalojo del hogar se ejecuta sin demoras. .... 64

Tabla 4 Los refugios temporales garantizan la protección ..... 65

Tabla 5 Servicios del Ministerio son adecuados..... 67

Tabla 6 Servicios del Ministerio han ayudado ..... 68

Tabla 7 Recursos insuficientes, refleja la falta voluntad ..... 70

Tabla 8 La demora en órdenes de protección compromete la seguridad..... 72

Tabla 9 La mayoría de víctimas en Puno carecen de apoyo legal ..... 73

Tabla 10 Prohibición de acercamiento es efectiva ..... 75

Tabla 11 Aumentos indican éxito en campañas ..... 76

Tabla 12 Sistema subestima violencia psicológica ..... 78

Tabla 13 Sentencias disuaden futuros agresores ..... 79

Tabla 14 Campañas alcanzan a los vulnerables ..... 81

Tabla 15 Talleres generan cambio tangible ..... 82

Figura 15 Talleres de prevención: ¿cambio tangible ..... 83

Tabla 16 Reducción de violencia refleja campañas ..... 84

Tabla 17 Rehabilitación cubre demanda en Puno..... 85

Tabla 18 Agresores participan de forma voluntaria ..... 87



## RESUMEN

La presente investigación se enfoca en la evaluación de la efectividad de las medidas de protección y prevención contra la violencia doméstica, implementadas en colaboración con el Ministerio de la Mujer en la ciudad de Puno durante el año 2024. El objetivo es determinar la efectividad de estas medidas, mientras que los objetivos específicos incluyen. A través de un enfoque cuantitativo y descriptivo, se encuestaron a 101 mujeres víctimas de violencia doméstica. Los datos revelan que un 55.4% de las encuestadas considera que, aunque teóricamente las órdenes de desalojo son expeditas, en la práctica surgen demoras que comprometen su seguridad. Además, un 47.5% percibe que los refugios disponibles no cubren adecuadamente la demanda, a pesar de que en teoría deberían ser suficientes. En cuanto a los servicios de asesoría legal y psicológica, un 44.6% de las encuestadas señala que, aunque son accesibles en teoría, en la práctica presentan limitaciones. Los resultados revelan que, a pesar de los esfuerzos del Ministerio de la Mujer, persisten brechas significativas entre las medidas previstas y su implementación. Se destaca la necesidad de mejorar la coordinación interinstitucional y agilizar los procesos para evitar demoras que puedan poner en riesgo la seguridad de las víctimas. Las conclusiones de la investigación subrayan la necesidad de implementar mejoras en la rapidez y eficacia de las medidas de protección, especialmente en la ejecución de órdenes judiciales, así como optimizar las campañas de concientización.

**Palabras Calves:** Protección, Prevención, Violencia doméstica.



## ABSTRACT

This research focuses on evaluating the effectiveness of protection and prevention measures against domestic violence, implemented in collaboration with the Ministry of Women in the city of Puno during the year 2024. The objective is to determine the effectiveness of these measures, while the specific objectives include: Through a quantitative and descriptive approach, 101 women victims of domestic violence were surveyed. The data reveal that 55.4% of those surveyed consider that, although theoretically eviction orders are expedited, in practice there are delays that compromise their safety. In addition, 47.5% perceive that the available shelters do not adequately meet the demand, even though in theory they should be sufficient. Regarding legal and psychological counseling services, 44.6% of those surveyed indicate that, although they are accessible in theory, in practice they have limitations. The results reveal that, despite the efforts of the Ministry of Women, significant gaps persist between the planned measures and their implementation. The need to improve inter-institutional coordination and speed up processes to avoid delays that could jeopardize the safety of victims is highlighted. The findings of the research underline the need to implement improvements in the speed and effectiveness of protection measures, especially in the execution of court orders, as well as to optimize awareness campaigns.

**Keywords:** Protection, Prevention, Domestic violence.



## INTRODUCCIÓN

La violencia doméstica es una de las violaciones de derechos humanos más persistentes y devastadoras a nivel global. Esta problemática no solo afecta a las mujeres y los integrantes de los grupos familiares, sino que también tiene repercusiones graves en la estabilidad social y emocional de las comunidades. En la ciudad de Puno, Perú, la violencia doméstica ha sido una preocupación creciente en los últimos años, a pesar de los esfuerzos realizados por diversas instituciones para abordar esta cuestión de manera efectiva.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha implementado una serie de medidas de protección y prevención con el objetivo de salvaguardar a las víctimas y reducir la incidencia de la violencia doméstica. Estas medidas incluyen la emisión de órdenes de protección, el desalojo del agresor, y la provisión de refugios temporales, así como servicios de asesoría legal y psicológica. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, persisten importantes desafíos en cuanto a la efectividad de estas intervenciones y su impacto real en la vida de las mujeres afectadas.

El presente estudio se centra en evaluar la efectividad de las medidas de protección y prevención contra la violencia doméstica en Puno durante el año 2024. Utilizando un enfoque cuantitativo y descriptivo, se ha realizado una encuesta a 101 mujeres víctimas de violencia doméstica para analizar sus percepciones sobre la implementación de estas medidas. Se exploran aspectos clave como el acceso a los recursos de protección, la rapidez en la ejecución de medidas judiciales, y la adecuación de los servicios de apoyo legal y psicológico proporcionados por el Ministerio de la Mujer.



Los resultados obtenidos sugieren que, aunque las políticas de protección están diseñadas para abordar eficazmente la violencia doméstica, en la práctica presentan deficiencias significativas. Las mujeres encuestadas reportan retrasos en la ejecución de órdenes de protección y consideran que los recursos disponibles, tales como refugios y servicios de asesoría, son insuficientes para satisfacer sus necesidades reales. Esta brecha entre la teoría y la práctica destaca la necesidad urgente de mejorar la coordinación interinstitucional y la eficiencia en la implementación de las medidas de protección.

El estudio también examina la efectividad de las campañas de concientización llevadas a cabo por el Ministerio de la Mujer y su impacto en la prevención de la violencia doméstica. A pesar de los esfuerzos realizados, los datos sugieren que estas campañas aún no logran alcanzar a todas las víctimas potenciales ni proporcionar el apoyo necesario para prevenir eficazmente la violencia, esta investigación pretende ofrecer un análisis detallado de la situación actual de las medidas de protección y prevención en Puno, identificar las principales áreas de mejora, y proponer recomendaciones para fortalecer el sistema de protección y prevención. El objetivo final es contribuir a una mayor efectividad de las políticas públicas y asegurar un entorno más seguro y justo para las mujeres y familias en situación de riesgo. políticas públicas destinadas a la prevención de la violencia doméstica.



## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. Descripción del problema

A nivel internacional, la violencia doméstica sigue siendo un tema prioritario para organismos globales como las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud. La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) reconoce la violencia doméstica como una violación de los derechos humanos que afecta a las mujeres y otros miembros de la familia. La violencia doméstica ocurre a un ritmo alarmante en todo el mundo y afecta a millones de personas, con profundos efectos en la salud física y mental de las víctimas, con consecuencias devastadoras para ellas. A pesar de los esfuerzos por desarrollar protocolos internacionales y compartir buenas prácticas, muchos países todavía enfrentan dificultades para implementar medidas efectivas de prevención y protección debido a limitaciones de recursos, barreras culturales y sistemas de justicia ineficaces.

A nivel nacional, Perú está comprometido con la protección de las víctimas de violencia doméstica y ha promulgado leyes como la Ley No.



30364 para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres y sus familias. Sin embargo, la implementación de estas leyes también enfrenta desafíos como la falta de coordinación efectiva entre las agencias responsables, restricciones presupuestarias y la necesidad de aumentar la conciencia social. En este contexto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) juega un papel importante pero enfrenta obstáculos en términos de cobertura territorial y respuesta efectiva a la creciente necesidad de protección en casos de violencia. La pandemia de COVID-19 ha exacerbado el problema: las denuncias de violencia doméstica han aumentado y las víctimas tienen menos acceso a servicios de protección.

En la región de Puno, los índices de violencia doméstica son alarmantes y las medidas de protección son inadecuadas para garantizar la seguridad de las víctimas. Las características socioeconómicas y culturales de la región, como la arraigada discriminación de género y la inestabilidad económica, dificultan la implementación efectiva de políticas de prevención y protección. La colaboración con los ministerios de la mujer ha sido clave para desarrollar medidas para apoyar a las víctimas, pero los recursos limitados y la dispersión geográfica dificultan la construcción de redes sólidas de atención y respuesta. Los servicios de protección en Puno necesitan una mayor inversión en personal profesional, capacitación y mejor infraestructura para garantizar respuestas rápidas y efectivas a los casos de violencia doméstica.



## 1.2. Formulación del problema

### 1.2.1. Problema general

**PG:** ¿Cuál es la efectividad de las medidas de protección y prevención, relacionado a la violencia doméstica en colaboración con el Ministerio de la Mujer, Puno 2024?

### 1.2.2. Problema específico

**PE1:** ¿Cómo se da las medidas de protección en caso de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, Puno 2024?

**PE2:** ¿Cuál es la efectividad de las campañas de concientización del Ministerio de la Mujer en Puno para la prevención de la violencia doméstica en 2024?

## 1.3. Objetivos de la investigación

### 1.3.1. Objetivo general

**OG:** Determinar la efectividad de las medidas de protección y prevención, relacionado a la violencia doméstica en colaboración con el Ministerio de la Mujer, Puno 2024

### 1.3.2. Objetivo específico

**OE1:** Identificar las medidas de protección en caso de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, Puno 2024

**OE2:** Evaluar la efectividad de las campañas de concientización del Ministerio de la Mujer en Puno para la prevención de la violencia doméstica en 2024



## 1.4. Justificación del estudio

### Justificación Teórica

La violencia doméstica es un problema sistémico y multifacético que afecta profundamente el bienestar de las víctimas y viola sus derechos básicos. Este estudio se basa en un enfoque de género, analizando las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres como una de las principales causas de la violencia. Según autores como Bourdieu (2019), la violencia simbólica y estructural tiene sus raíces en sistemas de dominación patriarcales, que perpetúan la violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico. Este estudio también se basa en la teoría del ciclo de violencia de Walker (2020), que describe etapas de acumulación de tensión, episodios violentos y arrepentimiento, proporcionando un marco para comprender la dinámica de la violencia doméstica.

### Justificación Práctica

La violencia doméstica sigue siendo un fenómeno muy común en la ciudad de Puno, que pone en riesgo la integridad física, psicológica y emocional de sus víctimas, principalmente mujeres y niños. Desde una perspectiva práctica, este estudio es relevante ya que permite evaluar la efectividad de las medidas de protección implementadas por el Ministerio de la Mujer en la región y proporciona evidencia empírica que podría mejorar las estrategias de intervención. Los resultados de este estudio pueden servir como base para optimizar los programas de prevención y fortalecer las alianzas entre agencias gubernamentales y organizaciones



locales para que las autoridades locales, la policía, el personal de salud y los educadores puedan beneficiarse de los hallazgos para diseñar políticas más efectivas y adaptadas a circunstancias específicas. promover un entorno más seguro para las víctimas.

## **Justificación Metodológica**

La investigación utiliza un enfoque cuantitativo descriptivo para evaluar las medidas de protección y prevención de la violencia doméstica en un grupo de 101 mujeres en la ciudad de Puno. Esta metodología es adecuada porque permite recopilar datos numéricos que reflejan la situación de estas mujeres. El uso de encuestas estructuradas dirigidas a estas 101 mujeres permitirá obtener información específica sobre sus experiencias, los tipos de violencia que han sufrido, y la efectividad de las medidas de protección implementadas en sus casos.

### **1.5. Hipótesis**

#### **15.1. Hipótesis general**

**HG:** Existe la correcta efectividad de las medidas de protección y prevención, relacionado a la violencia doméstica en colaboración con el Ministerio de la Mujer, Puno 2024.

#### **15.2. Hipótesis específicas**

**HE1:** Existen medidas correctas de protección en caso de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, Puno 2024.

**HE2:** Existen campañas de concientización de parte del Ministerio de la Mujer, en prevención de la violencia doméstica, Puno 2024.



## 1.6. Variables

### Variable Independiente

- Medidas de protección

### Variable Dependiente

- Violencia Doméstica



1.7. Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	
<b>V. I.</b> <b>Medidas de Protección</b>	1.1. Medidas de protección	1.1.1. Prohibición de Acercamiento:	<b>Encuesta pre codificada</b>  <b>Escala nominal</b>
		1.1.2. Prohibición de comunicación	
		1.1.3. Desalojo del Hogar	
	1.2. Acceso y Utilización de Servicios de Apoyo	1.2.1. Número de Refugios Temporales Disponible	
		1.2.2. Uso de Asesoría Legal y Psicológica por Víctimas	
		1.2.3. Satisfacción de las Víctimas con los Servicios Recibidos	
1.3. Acceso y Disponibilidad de Recursos de Protección	1.3.1. Refugios Temporales Disponible		
	1.3.2. Promedio de Emisión de Órdenes de Protección		
	1.3.3. Víctimas que Acceden a Apoyo Legal y Psicológico		
<b>V.D.</b> <b>Violencia Doméstica</b>	2.1. Frecuencia de las agresiones contra los integrantes del grupo familiar	2.1.1. Tasa de Reportes de Violencia Doméstica	
		2.1.2. Tipo de violencia reportados	
		2.1.3. Número de Casos con Sentencias Judiciales Condenatorias	
	2.2. Efectividad de las Campañas de Concientización	2.2.1. Cobertura geográfica de las campañas de concientización realizadas por el Ministerio de la Mujer en Puno.	



---

2.2.2 Participación activa en talleres o charlas de concientización sobre violencia doméstica.

---

2.2.3 Eficiencia de las Campañas por parte de la Comunidad

---

2.3. Implementación de Programas de Rehabilitación para Agresores

---

2.3.1 Programas de Rehabilitación Implementados

---

2.3.2. Participación de Agresores en los Programas de Rehabilitación

---

2.3.3 Resultados de Evaluaciones de Rehabilitación en Reducción de Comportamientos Violento

---



## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes Del Estudio

##### 2.1.1. A Nivel Internacional

Partiendo de la complejidad inherente y la limitada imposición de medidas de aseguramiento en casos de violencia intrafamiliar y contra la mujer, Aguirre (2020), mediante diversos datos y fuentes, el impacto insuficiente que las leyes y recomendaciones han tenido en la atención efectiva de esta problemática, revelando así una preocupante brecha entre la normativa existente y su aplicación práctica. A partir de este diagnóstico, se explora la evolución del concepto de familia, que ha transicionado de concepciones tradicionales hacia visiones más dinámicas e inclusivas, alineándose con los cambios sociales y culturales contemporáneos. Este cambio en el concepto de familia, enfocado en criterios objetivos relacionados con las formas de relación entre las personas, ha contribuido a que la problemática de la violencia de género adquiriera una mayor relevancia dentro del sistema judicial. No obstante, a pesar de estos avances, subsiste una perspectiva patriarcal en el tratamiento de la violencia contra las mujeres en el ámbito judicial, lo que limita la eficacia de las medidas de protección y



aseguramiento. Esta contradicción pone de manifiesto la necesidad urgente de una transformación profunda en la interpretación y aplicación de las leyes, que incorpore de manera efectiva la perspectiva de género y obligue a las instituciones a cerrar la brecha entre la normativa y su implementación, garantizando así la protección real y efectiva de las víctimas.

La viabilidad de incorporar la perspectiva de género en el otorgamiento de medidas cautelares en casos de violencia doméstica contra la mujer, particularmente en aquellos que son competencia de los Tribunales de Familia. Con este fin, Valencia (2022) este estudio profundiza en el fenómeno de la violencia contra las mujeres, con especial atención a la violencia doméstica y su interacción con la potestad preventiva de los juzgados de familia. Además, el tema se aborda desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos, considerando que la violencia contra las mujeres es considerada una forma de violación o privación del pleno ejercicio de sus derechos fundamentales. La investigación se profundiza con un análisis detallado del marco legal actual de Chile en esta área, identificando sus especificidades y persistentes deficiencias prácticas en la protección efectiva de las víctimas. El objetivo de este trabajo es proponer la integración de las herramientas que brinda la perspectiva de género en el ámbito judicial para optimizar la emisión de medidas preventivas y de apoyo en casos de violencia doméstica. A través de esta integración, es importante no sólo fortalecer la protección de los derechos de las mujeres sino también crear un sistema de justicia más justo y sensible a las realidades específicas que enfrentan las víctimas de violencia de género en entornos domésticos.



Nishiwaki (2023) explora el profundo impacto de la pandemia de COVID-19 en la violencia doméstica en Japón, con un enfoque particular en los factores que intensificaron dicha violencia tras la implementación de medidas de distanciamiento social y diversas políticas de salud pública en la primavera de 2020, fenómeno que a menudo se denomina "pandemia en la sombra". Para añadir una dimensión comparativa al análisis, la discusión se extiende a la violencia doméstica en los Estados Unidos, explorando tanto las similitudes como las diferencias en cómo la pandemia afectó el panorama de la violencia doméstica en estos dos países. Para abordar las preguntas de investigación, la tesis emplea un enfoque de métodos mixtos, integrando tanto metodologías cualitativas como cuantitativas. Específicamente, la investigación se desarrolla en dos fases: la primera incluye entrevistas con 17 expertos clave en el campo de la defensa y provisión directa de servicios relacionados con la violencia doméstica en Japón y Estados Unidos; la segunda fase consiste en un análisis exhaustivo de textos de la cobertura mediática en Japón y EE.UU., comparando las narrativas y la frecuencia de los informes sobre violencia doméstica antes y después del inicio de la pandemia. La imposición de órdenes de confinamiento, la tensión económica derivada de la pandemia y la exacerbación del estrés postraumático de experiencias de violencia doméstica previas a la pandemia. Además, la investigación explora el impacto dual de la pandemia en los sistemas de servicios de violencia doméstica en Japón, así como en la retórica gubernamental y mediática sobre la violencia doméstica, destacando tanto desarrollos positivos como desafíos persistentes. El análisis de la cobertura mediática revela un contraste sorprendente entre Japón y EE.UU. en



términos de los informes sobre violencia doméstica antes y después de la pandemia. En Japón, se observó un aumento significativo en la cobertura mediática tras la pandemia, mientras que en Estados Unidos se registró una disminución en dichos informes. Este hallazgo inesperado subraya las diferentes respuestas sociales y mediáticas a la violencia doméstica en el contexto de la pandemia en estos dos países.

De igual forma, Bibi (2021) analiza cómo la pandemia afectó a las agencias y profesionales que brindan apoyo a víctimas de violencia doméstica, especialmente en áreas rurales. El estudio resalta los desafíos preexistentes que se agravaron con la pandemia, como problemas de transporte, estigmatización y el acceso limitado a servicios de salud mental, lo que dificultó aún más la asistencia a las víctimas y la prestación de servicios. Mediante métodos cualitativos, incluyendo entrevistas con profesionales en refugios rurales en Dakota del Norte, la investigación reveló que la pandemia no solo intensificó los casos de violencia, sino que también redujo el número de personas que buscaban ayuda debido a los confinamientos y las dificultades económicas. Además, la escasez de servicios de salud mental en estas áreas se hizo aún más evidente.

En su investigación, González (2015) analiza la respuesta de los agentes del orden público en los distritos policíacos de Bayamón y Utuado durante el año 2010, con un enfoque en la solicitud, manejo y ejecución de las órdenes de protección bajo la Ley Núm. 54 del 14 de agosto de 1989, enmendada para proteger a las víctimas de violencia doméstica. Además, el estudio explora la experiencia de las víctimas en estos municipios, evaluando los servicios solicitados y proporcionados por los agentes durante el proceso



de solicitud y manejo de las órdenes de protección emitidas por los Tribunales de Primera Instancia. La investigación se centra en la eficacia de la intervención policial y en la percepción y satisfacción de las víctimas con respecto al apoyo recibido durante uno de los momentos más críticos de su experiencia de violencia, destacando tanto los logros como las áreas de mejora en el sistema de justicia y protección en Puerto Rico.

## 2.1.2. A Nivel Nacional

En el contexto peruano, la necesidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se refleja en la Ley N° 30364, promulgada el 23 de noviembre de 2015. Querevalu (2022) aborda la eficacia real de las medidas de protección dictadas por los juzgados especializados en violencia familiar de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en 2020, con el objetivo de determinar su impacto en la vida de las víctimas. La hipótesis plantea que estas medidas, aunque diseñadas para proteger, tienen un bajo nivel de eficacia cuando se aplican en la práctica. Un análisis exhaustivo de estadísticas, normativas, estudios previos y doctrina, obligó a optar por un enfoque cuantitativo con un diseño no experimental. A través del método básico-descriptivo y el uso del sistema de cuartiles, se evaluó críticamente la eficacia de las medidas de protección. La investigación concluye que, aunque desde la perspectiva institucional, las medidas de protección se perciben como altamente efectivas, las víctimas experimentan un nivel de eficacia significativamente bajo, evidenciando una preocupante disparidad que requiere una reevaluación y fortalecimiento urgente de las políticas de protección para asegurar su efectividad en la realidad social.



Mezarina (2022) llevó a cabo una determinación exhaustiva de los impactos que las medidas de protección, establecidas en la Ley N° 30364, tienen sobre los casos de violencia contra la mujer en Lima durante el año 2020. Para lograr este fin, se empleó una metodología cualitativa, caracterizada por su enfoque descriptivo y su naturaleza básica, la cual permitió un análisis minucioso y profundo de la problemática en cuestión. La población objeto de estudio se consideró finita, dado que se contaba con la totalidad de los elementos a ser analizados, y la muestra se seleccionó de manera no probabilística, eligiendo los casos más relevantes sin la aplicación de técnicas estadísticas convencionales. Las unidades de análisis incluyeron artículos científicos, investigaciones previas, normativa vigente, sentencias emitidas por tribunales especializados, así como la opinión experta de cinco abogados con especialización en la materia. Para la recolección de datos, se utilizaron entrevistas y análisis documental, empleando como instrumentos el guion de entrevista y la ficha de análisis documental, respectivamente. Tras la aplicación rigurosa de estos instrumentos y el análisis detallado de las fuentes primarias, se concluyó que las medidas de protección contempladas en la Ley N° 30364 producen un efecto inmediato y significativo, reduciendo los actos de violencia recurrentes contra la víctima y mitigando las consecuencias negativas que podrían derivarse de ellos. Estas medidas no solo buscan proteger a la mujer de manera directa, sino también asegurar la seguridad de su entorno, garantizando la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial de la víctima y sus allegados. Este enfoque refuerza la importancia crítica de las medidas de protección y prevención de la violencia doméstica, destacando la necesidad de una



colaboración continua y eficaz con el Ministerio de la Mujer para optimizar los resultados y fortalecer el sistema de protección integral.

Dentro de un análisis doctrinal exhaustivo, Mera (2019) expone el propósito de determinar la efectividad real de las medidas de protección dispuestas en la Ley N°30364, específicamente en contextos de violencia familiar. Con un enfoque preciso en la evaluación de la eficacia de las medidas protectoras establecidas en el artículo 22 de la ley referida, y su impacto directo en la reducción de la violencia familiar en el distrito de Chiclayo, se desarrolló una investigación aplicada de carácter descriptivo y bibliográfico, empleando un diseño metodológico no experimental. Esto comprendió la implementación de un cuestionario dirigido a jueces, fiscales, profesionales de los Centros de Emergencia Mujer y abogados, quienes son actores fundamentales en la aplicación de estas medidas. Los hallazgos obtenidos revelan que las medidas de protección reguladas por la Ley N°30364 no alcanzan su objetivo primordial de ofrecer una protección efectiva y adecuada a las víctimas de violencia familiar. Los datos reflejan un incremento preocupante en la violencia, con un aumento del 23.3% en los casos de feminicidio y un alza del 14.5% en las tentativas de este delito. Además, la información proporcionada por la Comisaría de Familia indica que, pese a la emisión de medidas de protección por parte del Juzgado de Familia, los agresores reinciden en sus conductas violentas. Este panorama subraya la imperiosa necesidad de fortalecer y reexaminar las medidas de protección y prevención de la violencia doméstica, en colaboración estrecha con el Ministerio de la Mujer, a fin de garantizar una respuesta más efectiva y preventiva ante este fenómeno social.



Chavez et al. (2021) examinan la ineficacia de las medidas de protección en el contexto de la violencia de género, un fenómeno que persiste y se incrementa de manera sistemática en la sociedad contemporánea. La metodología adoptada se sustentó en un enfoque cualitativo de naturaleza básica, con un diseño interpretativo, que fue complementado mediante el uso de la teoría fundamentada y un exhaustivo análisis bibliográfico. Para la recolección de datos, se emplearon técnicas como la entrevista personal y el análisis documental, utilizando instrumentos especializados como la guía de entrevista y la guía de análisis documental, lo cual garantizó un proceso riguroso en la obtención y procesamiento de la información. Entre fiscales, policías y abogados, se destiló una perspectiva crítica y bien fundamentada sobre la problemática abordada. Del análisis de la información recabada, surgió un consenso claro entre los especialistas: aunque las medidas de protección previstas en la legislación vigente presentan, en teoría, una estructura que aparenta ser eficaz para combatir la violencia contra la mujer, en la práctica, su implementación carece de resultados efectivos. Por consiguiente, se concluyó que, a pesar de que la normativa fue concebida con la intención de erradicar y prevenir la violencia física, psicológica y económica, la misma adolece de los mecanismos operativos indispensables para su efectiva aplicación. Esta deficiencia en la operatividad y ejecución de la ley pone de manifiesto la necesidad urgente de reforzar las medidas de protección y prevención de la violencia doméstica, en estrecha colaboración con el Ministerio de la Mujer, a fin de garantizar una verdadera eficacia en la protección de las víctimas y en la mitigación de este problema social.



La violencia contra la mujer, un flagelo persistente que refleja la insuficiencia de una protección efectiva para sus víctimas, demandando un urgente replanteamiento de las políticas de protección vigentes. Cieza (2022) propone una revisión y ajuste de las medidas de protección dispuestas en la Ley N° 30364, enfocándose en la provincia de Cutervo, región Cajamarca, debido a las particularidades socioculturales de la zona. La elección de esta provincia se justifica por su idiosincrasia única, reconociendo que las diversas realidades socioculturales del país influyen de manera directa en la dinámica de la violencia y en la efectividad de las medidas de protección. Es importante destacar que la región sierra de Perú muestra una mayor incidencia de reincidencias en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, lo cual subraya la necesidad de un enfoque contextualizado en la aplicación de estas normativas.

### **2.1.3. A nivel local**

Castro (2023) evaluó la eficacia de las medidas de protección implementadas para las víctimas de violencia familiar en dicho juzgado durante el año 2021. En un contexto donde la violencia familiar continúa en ascenso, resulta crucial determinar si estas medidas son verdaderamente efectivas o si requieren ajustes, así como explorar la posible relación entre su eficacia y la rehabilitación del agresor. Para abordar esta cuestión, se adoptó una metodología cualitativa de tipo básico, con un enfoque descriptivo y un diseño no experimental. Los participantes del estudio incluyeron jueces, abogados litigantes y psicólogos especializados en violencia familiar, quienes ofrecieron una perspectiva integral y fundamentada sobre la problemática. El principal instrumento utilizado fue la



ficha de entrevista. Los hallazgos del estudio revelaron que, aunque las medidas de protección pueden ser consideradas eficaces en términos generales, presentan limitaciones críticas. Un problema central es que la separación temporal del agresor no garantiza que este no regrese al mismo entorno, lo que perpetúa el ciclo de violencia. Además, se observó que el desempeño de los efectivos policiales a menudo es deficiente, lo cual compromete la eficacia de estas medidas, como lo señalaron los operadores de justicia entrevistados. En relación con la rehabilitación del agresor, los psicólogos participantes destacaron la importancia de que los agresores reciban terapias psicológicas especializadas, proporcionadas por un equipo interdisciplinario, con el fin de facilitar su reintegración efectiva en el entorno familiar y romper el ciclo de violencia. Este enfoque integral es esencial para asegurar no solo la protección inmediata de las víctimas, sino también la transformación y rehabilitación del agresor, lo cual es clave para lograr una solución más sostenible y efectiva al problema de la violencia familiar.

Mera (2019) se enmarca en un estudio doctrinal y un análisis casuístico exhaustivo, centrado en la evaluación de la efectividad de las medidas de protección establecidas por la Ley N° 30364 en casos de violencia familiar. El objetivo principal fue analizar la eficacia de las disposiciones del artículo 22 de esta ley y su impacto en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo. Para ello, se llevó a cabo una investigación aplicada, descriptiva y bibliográfica, con un diseño no experimental. La recolección de datos se realizó a través de cuestionarios dirigidos a jueces, fiscales, profesionales de los Centros de Emergencia Mujer y abogados, para obtener una perspectiva amplia y fundamentada sobre la problemática. Los



resultados de la investigación indican que las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 no logran cumplir con su propósito tuitivo ni garantizan una protección efectiva y adecuada para las víctimas de violencia familiar. En la práctica, estas medidas se han demostrado ineficaces, como lo refleja el preocupante incremento en los índices de violencia en la región. En particular, se registró un aumento del 23.3% en los casos de feminicidio y un 14.5% en las tentativas de este delito. Además, la información suministrada por la Comisaría de Familia revela que, a pesar de la emisión de medidas de protección por parte del Juzgado de Familia, los agresores continúan cometiendo actos de violencia, lo que evidencia una grave deficiencia en la implementación y seguimiento de estas medidas. Estos hallazgos destacan la necesidad imperiosa de revisar y fortalecer el marco normativo y operativo de la Ley N° 30364, con el objetivo de garantizar una protección más efectiva y prevenir la reincidencia de la violencia en los hogares, en estrecha colaboración con el Ministerio de la Mujer y las instituciones responsables de la ejecución de estas disposiciones.

Calisaya (2020) advierte las medidas de protección emitidas en favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley 30364, conocida como la "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del grupo familiar". Aunque estas medidas están concebidas como urgentes y preventivas, sin implicar un juicio definitivo sobre la responsabilidad del denunciado, su eficacia y duración dependen en gran medida de la resolución final que emitan la Fiscalía Penal o el Juzgado de Paz Letrado. Esta dependencia judicial provoca que las medidas de protección, en muchos casos, no sean completamente idóneas para



garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas, ya que su continuidad y efectividad quedan supeditadas a un proceso judicial posterior. Esto puede comprometer su propósito inicial de ofrecer una protección inmediata y efectiva.

Mamani (2020) los resultados de un estudio de 100 mujeres víctimas de violencia de pareja en Puno en 2020 mostraron correlaciones positivas y moderadas significativas entre la dependencia emocional y la agresión, lo que indica que los niveles más altos de dependencia emocional están asociados con una mayor agresión relacionada. Además, hubo correlaciones directas significativas entre la dependencia emocional y las dimensiones de hostilidad, ira, agresión física y verbal, y entre la agresión y las dimensiones de miedo a romper, deseo de control y dominancia, priorización de la pareja y miedo a la pareja. Soledad, entrega, necesidad de estar cerca de una pareja, deseo de exclusividad. Los análisis también mostraron que la edad y la educación de los participantes influyeron en la dinámica entre la dependencia emocional y la agresión, con relaciones positivas y moderadas entre estas variables. Estos hallazgos resaltan las complejas interrelaciones entre la dependencia emocional y la agresión en el contexto de la violencia de pareja y subrayan la importancia de abordar estos aspectos al diseñar intervenciones terapéuticas y programas de apoyo para mujeres que enfrentan este tipo de violencia.

La efectividad de las medidas de protección contempladas en la Ley N° 30364 y el Decreto Legislativo N° 1386, diseñados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en la práctica, resultan insuficientes para detener la violencia. A



pesar de que la Ley 30364 ofrece un marco de protección para las mujeres, los hallazgos revelan que estas medidas no logran prevenir efectivamente la violencia, dado que los agresores frecuentemente incumplen las obligaciones impuestas por el Juez de Familia. Los resultados del estudio evidencian que las medidas de protección no alcanzan su objetivo de prevenir y proteger de manera efectiva contra la violencia hacia la mujer. Esto se debe, en gran medida, a la falta de una coordinación adecuada entre la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entre otras instituciones. Asimismo, se subraya la ausencia de mecanismos eficaces como el rastreo geográfico y georreferencial, y un seguimiento riguroso de los registros sobre el otorgamiento de estas medidas. Estas deficiencias estructurales limitan significativamente la capacidad de estas medidas para proporcionar la seguridad y protección necesarias a las víctimas de violencia.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Medidas de protección**

En el ámbito de la protección legal otorgada a las víctimas de violencia doméstica en el Perú, es imperativo destacar que las medidas establecidas en el marco jurídico vigente son fundamentales para salvaguardar tanto la integridad física como emocional de quienes sufren violencia en el entorno familiar. Estas disposiciones están enmarcadas en la Ley N° 30364, también conocida como la "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar," la cual fue promulgada en 2015 y ha sido objeto de varias modificaciones, buscando siempre incrementar su eficacia y adaptabilidad a las circunstancias. De acuerdo con



esta normativa, las medidas de protección pueden ser solicitadas de manera rápida y efectiva por la propia víctima, por un familiar cercano, o incluso pueden ser dictadas de oficio por las autoridades competentes. El propósito central de estas medidas es brindar una respuesta inmediata ante situaciones de riesgo, contemplando acciones como la prohibición de acercamiento del agresor, la prohibición de toda forma de comunicación, el desalojo del agresor del hogar compartido, la retención de armas de fuego, y cualquier otra medida que se considere necesaria para garantizar la seguridad de la víctima. Es esencial notar que estas medidas tienen un carácter urgente y temporal, diseñadas específicamente para prevenir la continuidad o escalada de la violencia. Según la ley, la emisión de tales medidas no requiere de pruebas concluyentes de maltrato, sino que se basa en la evaluación del riesgo que enfrenta la víctima, lo cual permite una intervención rápida y eficiente por parte del sistema judicial.

La doctrina jurídica peruana ha analizado extensamente la efectividad de estas medidas de protección, señalando que, a pesar de contar con un marco legal robusto, su implementación enfrenta serias dificultades, especialmente en zonas rurales y en áreas con acceso limitado a servicios judiciales y policiales. Tineo (2020) y Alvites (2020), en su obra "Protección Integral de las Víctimas de Violencia en el Perú," argumentan que, aunque la normativa proporciona mecanismos de protección adecuados, la falta de recursos y la insuficiente capacitación de los operadores de justicia comprometen la efectividad de estas medidas, exponiendo a muchas víctimas a situaciones de riesgo elevado. En complemento, el Código Penal Peruano tipifica sanciones específicas para el incumplimiento de las medidas de



protección dictadas por la autoridad judicial. El artículo 122-B establece que la desobediencia a las órdenes de protección en casos de violencia familiar constituye un delito, castigado con penas de hasta tres años de prisión. Esta disposición busca garantizar el respeto a las medidas dictadas y refuerza la importancia de la seguridad e integridad de las víctimas dentro del proceso penal. La doctrina y jurisprudencia recientes han subrayado la necesidad de una aplicación rigurosa de este artículo, reconociendo que un enfoque más estricto y preventivo es crucial para asegurar una protección efectiva a las víctimas de violencia doméstica.

### **2.2.1.1. Prohibición de acercamiento**

La prohibición de acercamiento, considerada una de las medidas de protección más significativas dentro del marco legal peruano, desempeña un rol vital en la salvaguardia de las víctimas de violencia doméstica, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30364, también denominada "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar". Esta normativa tiene como objetivo fundamental garantizar que el agresor se mantenga a una distancia suficiente de la víctima, previniendo cualquier forma de contacto que pudiera comprometer su integridad física o emocional. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la prohibición de acercamiento puede ser decretada por un juez, ya sea a solicitud de la víctima, de un familiar o incluso de oficio por el Ministerio Público o la Policía Nacional del Perú, cuando se determine que la vida o integridad de la víctima está en peligro inminente. Esta medida obliga al agresor a mantenerse alejado de la víctima, no solo en su residencia, sino también en otros lugares que frecuenta, como su lugar de trabajo, centros



educativos u otros espacios de tránsito cotidiano. La infracción de esta orden judicial acarrea severas consecuencias penales, incluyendo la detención inmediata del agresor y el inicio de un proceso penal por desobediencia a la autoridad judicial, conforme al artículo 122-B del Código Penal, que prevé penas de hasta tres años de prisión para tales violaciones.

Dentro de la doctrina jurídica peruana, Caveró (2023) destaca que la prohibición de acercamiento es crucial para evitar la escalada de la violencia, especialmente en contextos donde la víctima continúa compartiendo espacio geográfico con el agresor. Sin embargo, la autora señala que la eficacia de esta medida depende en gran medida de la vigilancia y el seguimiento por parte de las autoridades competentes, un aspecto que presenta desafíos significativos en diversas regiones del país, donde los recursos institucionales son insuficientes y la capacidad operativa es limitada. El Código Penal refuerza la importancia de esta medida al establecer en su artículo 122-B sanciones severas para quienes desobedezcan las órdenes de protección, incluida la prohibición de acercamiento, con penas que pueden alcanzar hasta tres años de prisión. Este enfoque punitivo busca asegurar la observancia de las medidas impuestas y garantizar que las víctimas puedan desenvolverse en un ambiente libre del temor a nuevos ataques. La jurisprudencia reciente ha reflejado una tendencia hacia una aplicación estricta de estas disposiciones, subrayando casos emblemáticos en los que se ha priorizado la protección de las víctimas sobre cualquier otra consideración. Para asegurar la efectividad de la prohibición de acercamiento, es necesario un enfoque integral que vaya más allá de la simple emisión de la medida, involucrando un seguimiento constante y un



apoyo sostenido a la víctima en su proceso de reconstrucción personal y social, alejada del agresor. La efectividad de estas medidas de protección depende de una respuesta coordinada entre el sistema judicial, la policía y los servicios de apoyo a las víctimas. Sin este enfoque multidisciplinario, advierte la autora, las medidas como la prohibición de acercamiento podrían resultar ineficaces en la práctica, dejando a las víctimas expuestas a nuevas agresiones.

### **2.2.1.2. Prohibición de comunicación**

La prohibición de comunicación, como una medida de protección integral en el contexto legislativo peruano, se configura como un mecanismo esencial para la protección de las víctimas de violencia doméstica, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30364, conocida como "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar". Esta normativa está diseñada para impedir cualquier forma de contacto entre el agresor y la víctima, abarcando tanto las vías directas como indirectas de comunicación, incluyendo llamadas telefónicas, mensajes de texto, correos electrónicos, interacciones en redes sociales, y cualquier otra forma de comunicación a través de terceros. El juez, en el marco de un proceso de medidas de protección, tiene la facultad de ordenar esta prohibición con el fin específico de cortar cualquier intento del agresor de intimidar, manipular o acosar a la víctima. Esta medida adquiere una relevancia particular en situaciones donde la víctima, a pesar de haberse distanciado físicamente del agresor, sigue siendo objeto de acoso o amenazas a través de otros medios de comunicación. La prohibición de comunicación no solo se orienta a proteger la integridad física de la



víctima, sino que también abarca su bienestar psicológico y emocional, buscando prevenir que la víctima continúe sufriendo abusos mediante plataformas digitales o sociales.

Desde una perspectiva doctrinal, Prado (2024) subraya la importancia de esta medida en el contexto de la violencia de género. El autor destaca que, en numerosas ocasiones, las víctimas siguen enfrentando amenazas y coacciones incluso después de que se hayan dictado otras medidas de protección, como la prohibición de acercamiento, lo que evidencia la necesidad de complementar dichas medidas con la prohibición de comunicación. La aplicación correcta de esta disposición es crucial para evitar que el agresor intente manipular a la víctima con el objetivo de que retire denuncias o se retracte de sus declaraciones, perpetuando así el ciclo de violencia. El artículo 122-B del Código Penal Peruano refuerza la importancia de esta medida, estableciendo sanciones severas para quienes incumplan las órdenes judiciales que imponen la prohibición de comunicación. Este precepto penaliza la desobediencia a dicha disposición con penas de hasta tres años de prisión, subrayando la gravedad con la que se debe abordar esta forma de protección. La normativa vigente tiene como objetivo primordial garantizar que las víctimas puedan retomar sus vidas sin la constante amenaza de ser contactadas o intimidadas por su agresor, un componente esencial para su recuperación integral y para prevenir la revictimización. La jurisprudencia reciente ha evidenciado una tendencia hacia una aplicación más estricta de esta medida, especialmente en casos donde la comunicación no deseada ha contribuido a perpetuar el ciclo de violencia. Las medidas de protección, como la prohibición de comunicación,



han sido clave para mitigar el impacto psicológico de la violencia en las víctimas, especialmente en situaciones de violencia psicológica, que, aunque más sutil, puede tener consecuencias devastadoras. La autora resalta que para que estas medidas sean realmente efectivas, es imprescindible que las autoridades judiciales y policiales aseguren su cumplimiento estricto, implementando un seguimiento adecuado y aplicando sanciones efectivas en caso de infracción.

### **2.2.1.3. Desalojo del hogar**

El desalojo del hogar se establece como una medida de protección esencial dentro del sistema legal peruano, diseñada específicamente para salvaguardar a las víctimas de violencia doméstica, conforme a lo estipulado en la Ley N° 30364, conocida como "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar". Esta medida confiere al juez la autoridad para ordenar la salida inmediata del agresor del domicilio compartido con la víctima, con el propósito primordial de asegurar un ambiente seguro y evitar la perpetuación de la violencia en el entorno familiar. Aunque el desalojo del hogar es una de las medidas más contundentes, se considera indispensable cuando se determina que la presencia del agresor en el mismo espacio constituye un peligro inminente para la víctima o sus familiares. Cabe destacar que esta medida no depende de la titularidad de la propiedad; es decir, el agresor puede ser desalojado incluso si es el propietario o titular del contrato de arrendamiento. La prioridad en este escenario es garantizar el bienestar y la seguridad de la víctima, asegurando su derecho a vivir en un entorno libre de violencia mientras se desarrollan otras acciones legales que puedan ser necesarias.



Prado (2024) nos habla de que el desalojo del hogar no solo proporciona una protección física inmediata, sino que también posee un significativo impacto simbólico, reafirmando la intolerancia hacia la violencia doméstica y subrayando el derecho inalienable de la víctima a vivir sin miedo. La autora también destaca que, si bien esta medida es altamente efectiva, su aplicación puede enfrentarse a obstáculos importantes, particularmente en situaciones donde la víctima depende económicamente del agresor, lo que puede complicar tanto la solicitud como la implementación continuada del desalojo. El artículo 122-B del Código Penal Peruano refuerza la gravedad de esta medida al establecer sanciones severas para quienes desobedezcan las órdenes judiciales de protección, incluyendo el desalojo del hogar. El incumplimiento de dicha orden puede conllevar penas de hasta tres años de prisión, con el objetivo de asegurar que las órdenes de desalojo se ejecuten de manera efectiva, permitiendo así que las víctimas residan en un entorno seguro. Además, la normativa prevé que, en caso de que el agresor retorne al hogar sin autorización judicial, se proceda a su detención inmediata, subrayando el compromiso del sistema legal con la protección constante de la víctima. La jurisprudencia reciente en el Perú ha destacado la importancia del desalojo del hogar como una medida crucial de protección, especialmente en aquellos casos donde la violencia ha sido reiterada y persistente. Los jueces han aplicado esta medida con un rigor creciente, reconociendo que la permanencia del agresor en el hogar representa una de las mayores amenazas para la seguridad de las víctimas. El autor enfatiza que el éxito de la medida de desalojo radica en su aplicación inmediata y en un seguimiento diligente por parte de las autoridades competentes, para



asegurar que el agresor no retorne al hogar sin la correspondiente autorización legal, garantizando así una protección continua y efectiva para la víctima.

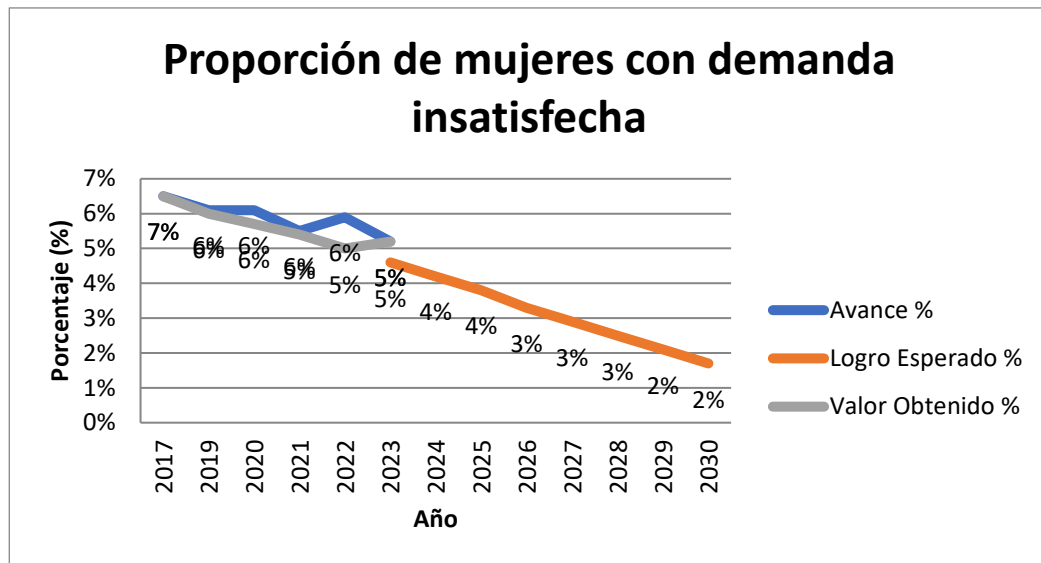
## 2.2.2. Utilización de servicios de apoyo

El acceso y la utilización de servicios de apoyo para víctimas de violencia doméstica en el Perú, como lo estipula la Ley N° 30364, son elementos fundamentales para la protección y recuperación integral de las víctimas. Estos servicios, que incluyen asistencia legal, psicológica, social y médica, son esenciales para que las víctimas puedan tomar decisiones informadas y seguras respecto a su bienestar y el de sus familias. El Estado garantiza la disponibilidad de estos servicios a través de instituciones como los Centros de Emergencia Mujer (CEM), que ofrecen atención integral y gratuita, y la Línea 100, que proporciona orientación inmediata. La importancia crítica de estos servicios, aunque subraya los desafíos en su accesibilidad, especialmente en áreas rurales y comunidades indígenas. A pesar de los avances, las barreras geográficas y lingüísticas continúan limitando su efectividad. El Código Penal y la normativa complementaria refuerzan la obligación del Estado de garantizar el acceso gratuito y urgente a estos servicios, obligando a los operadores de justicia a informar y facilitar dicho acceso a las víctimas. La jurisprudencia y las políticas públicas recientes han trabajado en fortalecer la calidad y cobertura de estos servicios, pero aún persisten brechas, especialmente para los sectores más vulnerables de la población. Prado (2024) destaca que, aunque se han logrado avances en la creación de redes de apoyo y en la capacitación de profesionales, es necesario continuar mejorando estas iniciativas para

asegurar que todas las víctimas de violencia doméstica en el Perú reciban una protección integral y efectiva.

### Figura 1

Proporción de mujeres con demanda insatisfecha de planificación familiar, 2017-2023



Nota: No se logró alcanzar la meta esperada para el 2023 (4.6%), pues el porcentaje de mujeres con demanda insatisfecha de planificación familiar fue de 5.2%, lo cual representa un nivel de cumplimiento medio en tanto se obtuvo un avance de 88.5%.

#### 2.2.2.1. Refugios temporales disponible

El número de refugios temporales, conocidos como Centros de Atención Residencial (CAR), es un componente vital en la protección de víctimas de violencia doméstica en Perú. Estos refugios ofrecen un espacio seguro y un apoyo integral que incluye asistencia psicológica y legal, crucial para que las víctimas puedan reconstruir sus vidas fuera del entorno de violencia. A partir de 2018, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones



Vulnerables (MIMP) ha incrementado notablemente el número de refugios, superando los 50 en 2023, aunque su distribución sigue concentrándose en áreas urbanas, dejando a las zonas rurales con un acceso limitado. Prado (2024) advierte que, pese a los avances, la demanda supera la capacidad disponible, obligando a muchas víctimas a permanecer en situaciones de riesgo debido a la falta de espacios en los refugios o a la distancia para acceder a ellos. La necesidad de expandir estos servicios en áreas rurales es crítica, dado que la violencia doméstica sigue siendo un problema persistente en el país. Además, la efectividad de estos refugios depende de un enfoque que no solo aumente su número, sino que también integre servicios como la reinserción laboral y oportunidades educativas, garantizando una recuperación integral y empoderamiento de las víctimas. El Código Penal y la Ley N° 30364 subrayan la obligación del Estado de asegurar no solo la existencia de estos refugios, sino también su accesibilidad y la calidad de los servicios ofrecidos, aspectos que son clave para enfrentar el arraigado problema de la violencia doméstica en Perú.

#### **2.2.2.2. Asesoría legal y psicológica por víctimas**

El acceso a la asesoría legal y psicológica para víctimas de violencia doméstica en Perú es un pilar crucial dentro del sistema de protección establecido por la Ley N° 30364, conocida como "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar". Estos servicios, proporcionados gratuitamente por instituciones estatales como los Centros de Emergencia Mujer (CEM), son esenciales para brindar una atención integral que abarca desde la orientación legal hasta el apoyo psicológico, acompañando a las víctimas a



lo largo de todo el proceso judicial. La asesoría legal es fundamental para empoderar a las víctimas, permitiéndoles comprender sus derechos y navegar por los recursos legales disponibles, como la presentación de denuncias, la solicitud de medidas de protección, y la representación en procesos judiciales. Prado (2024) destaca que, aunque este servicio es vital para que las víctimas tomen decisiones informadas y se empoderen, existen barreras significativas que dificultan su acceso, como la desinformación, la desconfianza en el sistema judicial y las dificultades económicas.

El apoyo psicológico, por su parte, es indispensable para abordar el profundo impacto emocional de la violencia doméstica. La intervención psicológica no solo es crucial para la recuperación emocional, sino que también reduce el riesgo de revictimización y promueve el bienestar a largo plazo. Sin embargo, la implementación de estos servicios enfrenta desafíos importantes, especialmente en áreas rurales, donde el acceso es limitado y la sobrecarga en los CEM impide una atención adecuada y personalizada. A pesar de la obligatoriedad establecida por la Ley N° 30364, el Código Penal y las políticas públicas aún deben superar obstáculos significativos para garantizar la accesibilidad y calidad de la asesoría legal y psicológica en todo el país, asegurando que todas las víctimas reciban el apoyo necesario para superar la violencia.

### **2.2.2.3. Satisfacción de las víctimas con los servicios recibidos**

El grado de satisfacción de las víctimas de violencia doméstica en Perú con los servicios ofrecidos por entidades como los Centros de Emergencia Mujer (CEM), la Policía Nacional y el sistema judicial es un



indicador clave para medir la efectividad de los mecanismos de protección del Estado. Este indicador proporciona una visión crítica sobre la percepción de las víctimas respecto a la calidad de la asesoría legal, el apoyo psicológico y los servicios sociales recibidos. Estudios recientes, como el de Prado (2024), revelan que, aunque las víctimas valoran la rapidez en la atención inicial y el trato respetuoso del personal, persisten desafíos significativos, especialmente en la calidad de los servicios en áreas rurales donde el acceso es limitado. La falta de seguimiento y la percepción de impunidad contribuyen a una baja satisfacción, erosionando la confianza en el sistema de protección.

Las diferencias regionales son notables: en zonas urbanas, donde los servicios están mejor dotados, la satisfacción es mayor, mientras que, en regiones alejadas, la carencia de recursos y personal capacitado reduce la efectividad de las intervenciones. Existe la necesidad urgente de mejorar tanto la infraestructura como la capacitación para asegurar una mayor equidad en la calidad de los servicios prestados. Para mejorar la satisfacción, es crucial que las políticas públicas no solo amplíen la cobertura de estos servicios, sino que también incrementen su calidad. La implementación de encuestas periódicas de satisfacción y un sistema confidencial de quejas para las víctimas demuestra que la satisfacción de las víctimas está estrechamente vinculada con su percepción de seguridad y justicia, lo que exige un enfoque integral que combine prevención, protección inmediata y apoyo sostenido a largo plazo.



### 2.2.3. Disponibilidad de recursos de protección

El acceso y la disponibilidad de recursos de protección para víctimas de violencia doméstica en Perú, establecidos bajo la Ley N° 30364, son pilares esenciales en la lucha contra la violencia de género. Estos recursos, como los Centros de Emergencia Mujer (CEM) que ofrecen asesoría legal, apoyo psicológico y orientación social, y la Línea 100 para denuncias y orientación inmediata, están diseñados para ser accesibles a todas las víctimas. Sin embargo, estudios revelan persistentes limitaciones, especialmente en las regiones rurales. Revollar (2023) advierte la disparidad en la distribución de estos recursos, con un acceso significativamente mejor en zonas urbanas en comparación con las rurales, donde la disponibilidad de servicios es limitada. Esta brecha geográfica representa un obstáculo crítico en la erradicación de la violencia doméstica, exacerbado por la insuficiente infraestructura y la falta de personal capacitado en las áreas más remotas.

Aunque el Código Penal Peruano y la Ley N° 30364 establecen obligaciones claras para el Estado en cuanto a la provisión y accesibilidad de estos recursos, la efectividad de su implementación depende en gran medida de la adecuada asignación de recursos y la voluntad política. El éxito de la legislación se mide por la disponibilidad tangible de recursos en todo el país, abarcando desde refugios hasta apoyo legal y psicológico continuo. Pero, a pesar de los avances, la jurisprudencia reciente destaca la necesidad de mejorar estos recursos. Garantizar el acceso equitativo a los servicios de protección es un desafío que requiere un esfuerzo sostenido por parte del



Estado, incluyendo la expansión de la infraestructura y la capacitación de los operadores.

### 2.2.3.1. Refugios temporales disponible

El acceso a refugios temporales para víctimas de violencia doméstica en Perú, como los Centros de Atención Residencial (CAR), es esencial para brindar protección, alojamiento y apoyo integral a quienes sufren violencia. Estos refugios, gestionados principalmente por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) con la colaboración de organizaciones privadas y no gubernamentales, han incrementado su número en los últimos años, alcanzando más de 50 en 2023. Además de ofrecer un lugar seguro, estos refugios proporcionan asesoría legal, apoyo psicológico y acompañamiento social para ayudar a las víctimas en su proceso de recuperación. A pesar del aumento en el número de refugios, la demanda sigue superando la oferta, especialmente en áreas rurales y regiones de difícil acceso. Revollar (2023), comenta la limitada cantidad de refugios y su concentración en zonas urbanas dificultan el acceso de las víctimas en áreas remotas, exponiéndolas a un riesgo continuo debido a la distancia y la falta de información.

El Código Penal Peruano y la Ley N° 30364 refuerzan la obligación del Estado de garantizar la disponibilidad y el equipamiento adecuado de estos refugios como medidas cruciales de protección para las víctimas de violencia doméstica. La legislación no solo exige un número suficiente de refugios, sino que también destaca la importancia de crear un entorno seguro y de apoyo para facilitar la recuperación de las víctimas. Aunque ha habido

mejoras en la cobertura y calidad de los refugios, es necesario continuar expandiendo la red y mejorar su accesibilidad. Esto es fundamental para asegurar que todas las víctimas, independientemente de su ubicación, tengan acceso al apoyo necesario para escapar de situaciones de violencia y reconstruir sus vidas.

### **2.2.3.2. Promedio de emisión de órdenes de protección**

El tiempo promedio de emisión de órdenes de protección para víctimas de violencia doméstica en Perú es un factor crítico para garantizar una respuesta rápida y efectiva. Estas órdenes, que pueden incluir medidas como la prohibición de acercamiento, la prohibición de comunicación y el desalojo del hogar, están diseñadas para ofrecer una protección inmediata y evitar la escalada de la violencia. La Ley N° 30364 establece que estas órdenes deben ser emitidas de manera urgente por un juez de familia, idealmente dentro de un plazo máximo de 72 horas desde la solicitud. Sin embargo, en la práctica, este plazo se extiende considerablemente debido a diversos factores, como la sobrecarga de trabajo en los tribunales, la insuficiencia de recursos y la ubicación geográfica donde se presenta la solicitud.

El estudio de Prado (2024) evidencia que, aunque la ley estipula un plazo de 72 horas, el tiempo real promedio puede extenderse hasta dos semanas. Tello atribuye este retraso a la saturación de los juzgados, la falta de personal especializado y las deficiencias en la coordinación entre las autoridades judiciales y las fuerzas de seguridad. Además, el estudio indica que, en zonas urbanas, donde la disponibilidad de recursos es mayor, el



tiempo de respuesta es más corto en comparación con las áreas rurales, donde la infraestructura y los recursos son limitados. Los retrasos en la emisión de órdenes de protección pueden tener un impacto gravemente negativo en la seguridad de las víctimas, exponiéndolas a riesgos adicionales mientras esperan que se implementen las medidas necesarias. El Código Penal Peruano y la Ley N° 30364 subrayan la obligación de emitir estas órdenes con la mayor celeridad posible para garantizar la protección de las víctimas. Para cumplir con estos estándares, es imprescindible mejorar la infraestructura judicial y capacitar adecuadamente al personal involucrado, lo que contribuiría a reducir los tiempos de espera y a aumentar la efectividad del sistema de protección para las víctimas de violencia doméstica en el país.

### **2.2.3.3. Víctimas que acceden a apoyo legal y psicológico**

El acceso a apoyo legal y psicológico para víctimas de violencia doméstica en Perú es fundamental para la eficacia del sistema de protección articulado por la Ley N° 30364, la cual asegura que las víctimas reciban asistencia integral para enfrentar las secuelas de la violencia y salvaguardar su bienestar. Apoyo Legal El apoyo legal, ofrecido a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM) y el Servicio de Defensa Legal del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), incluye:

- Asesoría Legal Gratuita: Proporciona orientación sobre el proceso judicial, ayuda en la presentación de denuncias y en la solicitud de medidas de protección.



- Representación Legal: Asegura que las víctimas tengan acceso a una representación adecuada y que sus derechos sean protegidos durante todo el proceso judicial.

Prado (2024), enfatiza que, aunque la asesoría legal es crucial para el empoderamiento de las víctimas, muchas enfrentan barreras como la falta de información y la desconfianza en el sistema judicial, lo que limita su acceso a estos servicios.

**Los CEM y servicios similares también ofrecen apoyo psicológico, esencial para ayudar a las víctimas a manejar el trauma emocional:**

- Terapia Individual y Grupal: Diseñada para ayudar a las víctimas a superar el trauma y reconstruir su autoestima.
- Apoyo Continuo: Promueve el bienestar emocional a largo plazo y reduce el riesgo de revictimización.

A pesar de las mejoras, el Informe de la Defensoría del Pueblo (2022) señala que persisten desafíos significativos. La cobertura y calidad de los servicios varían considerablemente entre regiones. En áreas urbanas, el acceso a estos servicios es más amplio, mientras que, en zonas rurales, las víctimas enfrentan mayores dificultades debido a la falta de infraestructura y personal capacitado. El Código Penal Peruano y la Ley N° 30364 imponen al Estado la obligación de garantizar el acceso a apoyo legal y psicológico como parte integral de las medidas de protección para las víctimas. Sin embargo, la implementación efectiva de estos derechos sigue siendo un reto, requiriendo esfuerzos continuos para mejorar la infraestructura y asegurar



que los servicios sean accesibles y de alta calidad en todas las regiones del país.

#### **2.2.4. Agresiones contra los integrantes del grupo familiar**

La frecuencia de las agresiones contra los integrantes del grupo familiar en Perú destaca una preocupación crítica en el ámbito de la violencia doméstica. Según datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), en 2022 se registraron más de 100,000 denuncias relacionadas con violencia familiar, lo que refleja la alarmante prevalencia de este problema en el país. Este volumen de denuncias evidencia la magnitud de la crisis y subraya la urgencia de una respuesta eficaz en términos de políticas públicas y asignación de recursos. Revollar (2023), confirma que aproximadamente el 30% de las mujeres adultas en Perú han sido víctimas de violencia doméstica en algún momento de sus vidas, lo que no solo ilustra la alta incidencia de agresiones, sino también la necesidad crítica de intervenciones sostenidas que puedan romper este ciclo de abuso. La Encuesta Nacional sobre la Violencia Familiar y Sexual del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) de 2023 proporciona un análisis detallado que revela la recurrencia de la violencia doméstica, con un 30% de las mujeres reportando haber sufrido agresiones dentro del hogar. Este patrón de violencia repetitiva pone de manifiesto la persistencia del problema y las dificultades para erradicarlo, especialmente cuando las agresiones físicas y psicológicas suelen presentarse juntas. Por otro lado, el Informe Anual del Poder Judicial subraya las barreras significativas que enfrentan las víctimas para acceder a una justicia efectiva, debido a la sobrecarga de los tribunales y la falta de



recursos, lo que resulta en retrasos que agravan el riesgo para las víctimas y perpetúan la violencia.

#### 2.2.4.1. Reportes de violencia doméstica

La tasa de reportes de violencia doméstica en Perú es un indicador fundamental para evaluar tanto la magnitud del problema como la efectividad de los mecanismos de denuncia existentes. Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), en 2022 se registraron más de 100,000 denuncias de violencia doméstica, lo que representa un incremento significativo en comparación con años anteriores. Este aumento sugiere una mayor conciencia y disposición de las víctimas para buscar ayuda, pero también subraya la persistencia del problema a nivel nacional. La elevada tasa de reportes indica que, a pesar de los esfuerzos para visibilizar la violencia doméstica, esta sigue siendo una preocupación prevalente en la sociedad peruana, reflejando la necesidad de fortalecer aún más los mecanismos de protección y apoyo. Sin embargo, la Encuesta Nacional sobre la Violencia Familiar y Sexual del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) de 2023 revela que, aunque aproximadamente el 30% de las mujeres adultas han sido víctimas de violencia familiar en algún momento de sus vidas, solo una parte de estas víctimas denuncia los abusos. Este desfase entre la prevalencia real y el número de reportes puede atribuirse a factores como el miedo a represalias, la desconfianza en el sistema judicial y la falta de acceso adecuado a los mecanismos de denuncia. Cavero (2023), destaca que, a pesar del aumento en el número de denuncias, muchas víctimas continúan sin reportar los abusos debido a barreras sociales y culturales. Además, el Informe Anual del Poder Judicial resalta que, aunque



se han hecho progresos en la gestión de casos de violencia doméstica, la tasa de reportes sigue siendo insuficiente en comparación con la prevalencia del problema.

## 2.2.4.2. Tipo de violencia reportados

En Perú, las formas de violencia reportadas por las víctimas de violencia doméstica abarcan una variedad de abusos, reflejando la complejidad del problema dentro del ámbito familiar. Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), los tipos más comunes de violencia denunciados incluyen violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, cada una con características y manifestaciones distintas que requieren respuestas específicas. La Ley N° 30364 proporciona un marco integral para abordar estas formas de violencia, estableciendo mecanismos destinados a proteger a las víctimas y sancionar a los agresores. Este enfoque es crucial para entender la diversidad de experiencias que enfrentan las víctimas y la necesidad de una intervención multifacética que aborde todas las dimensiones del problema.

La violencia física se destaca como una de las formas más frecuentemente reportadas, con un enfoque particular en agresiones que causan daño corporal, como golpes y empujones. La Encuesta Nacional sobre la Violencia Familiar y Sexual de 2023, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), muestra que aproximadamente el 40% de las mujeres que sufrieron violencia doméstica reportaron haber sido víctimas de violencia física. Prado (2024), revela que la violencia física es notable no solo por su visibilidad, sino también por sus efectos inmediatos,



lo que facilita su denuncia. Por otro lado, la violencia psicológica, aunque menos visible, es igualmente prevalente, abarcando conductas que causan daño emocional, como insultos y humillaciones. Un número significativo de víctimas experimenta este tipo de abuso, subrayando la necesidad de ofrecer apoyo psicológico especializado. Adicionalmente, aunque reportadas con menor frecuencia, la violencia sexual y económica también son áreas de preocupación. El Informe Anual del Poder Judicial de 2023 indica que estos tipos de violencia, aunque menos visibles y denunciados, como la coerción sexual, el abuso y el control económico, son igualmente graves y requieren atención específica para garantizar la protección integral de las víctimas.

#### **2.2.4.3. Número de Casos con Sentencias Judiciales Condenatorias**

El número de casos con sentencias judiciales condenatorias en violencia doméstica en Perú es un indicador fundamental de la capacidad del sistema de justicia para proteger a las víctimas y sancionar a los agresores. Según el Informe Anual del Poder Judicial de 2023, se registraron más de 15,000 sentencias condenatorias en casos de violencia doméstica, lo que refleja una considerable actividad en los tribunales especializados en familia y penales. Sin embargo, como subraya Prado (2024), a pesar del alto número de sentencias, el sistema judicial enfrenta serios desafíos, tales como la congestión de casos y la falta de recursos adecuados, que limitan la eficiencia en la tramitación y resolución de estos asuntos. Estas deficiencias estructurales no solo ralentizan el proceso judicial, sino que también pueden comprometer la seguridad y el bienestar de las víctimas durante el transcurso de los procedimientos legales.



El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) ha señalado que, aunque el número de sentencias condenatorias es significativo, la implementación efectiva de las penas y la protección de las víctimas continúan siendo áreas problemáticas. La labor judicial no se detiene en la condena; también implica garantizar que las víctimas reciban protección y apoyo antes, durante y después del proceso judicial. Esta tarea requiere una coordinación efectiva entre las instituciones judiciales y otras entidades encargadas de la seguridad y el bienestar de las víctimas, para prevenir represalias y asegurar que las medidas de protección sean verdaderamente operativas.

#### **2.2.5. Efectividad de las Campañas de Concientización**

La efectividad de las campañas de concientización para víctimas de violencia doméstica en Perú es un componente crucial para comprender cómo se abordan y previenen los casos de abuso en el contexto social y cultural del país. Estas campañas, impulsadas principalmente por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y diversas organizaciones no gubernamentales, buscan aumentar la visibilidad del problema, educar al público sobre los derechos de las víctimas y fomentar la denuncia de casos de violencia. Según el Informe Anual del MIMP de 2023, estas campañas han logrado un alcance significativo a través de medios de comunicación, redes sociales y eventos comunitarios, lo que ha contribuido a un aumento en el número de denuncias. Prado (2024), indica que estos esfuerzos han sido efectivos en informar a un mayor número de personas sobre los mecanismos de denuncia y las formas de apoyo disponibles, lo que ha facilitado un incremento en las denuncias. No obstante, la efectividad de



estas campañas no se distribuye de manera uniforme en todo el país. Si bien las campañas han sido exitosas en áreas urbanas con mejor acceso a medios y recursos, su impacto en áreas rurales y comunidades con menor acceso a la información es limitado. Morales argumenta que las barreras culturales y la falta de acceso a servicios adecuados reducen la eficacia de estas campañas en contextos menos favorecidos, sugiriendo la necesidad de adaptar los mensajes y los canales de comunicación a las particularidades de cada región para maximizar su impacto. Para enfrentar estas limitaciones, el MIMP ha reconocido la importancia de colaborar con líderes locales, utilizar medios de comunicación regionales e implementar programas educativos adaptados a las realidades locales.

#### **2.2.5.1. Cobertura geográfica de las campañas de concientización**

La cobertura geográfica de las campañas de concientización sobre violencia doméstica llevadas a cabo por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) en Puno es fundamental para evaluar la eficacia y el alcance de las estrategias de prevención en esta región. Puno, ubicada en el sur de Perú, presenta desafíos únicos debido a su topografía montañosa y a la dispersión de su población rural. En este contexto, la adaptación de las campañas a las condiciones locales es crucial para asegurar que la información llegue a las comunidades más remotas. Según el Informe Anual del MIMP de 2023, las campañas en Puno se han diseñado para abordar esta diversidad geográfica, empleando una combinación de medios tradicionales y digitales. En las zonas urbanas, como la ciudad de Puno, se han utilizado estrategias a través de la radio local, televisión y redes sociales, mientras que, en áreas rurales, se han implementado métodos de



comunicación comunitaria, como talleres y eventos en centros de salud y escuelas, para alcanzar a los residentes de zonas más aisladas. Llamas (2024), enfatiza la importancia de adaptar los métodos de difusión a las características locales para lograr una cobertura efectiva.

A pesar de estos esfuerzos, la cobertura geográfica en Puno enfrenta desafíos persistentes. Las limitaciones en infraestructura y la dispersión de la población dificultan la implementación completa de las campañas. En muchas comunidades rurales, la falta de acceso a medios de comunicación y la distancia a los centros de información restringen el alcance de las campañas. La efectividad de las campañas puede verse comprometida en estas áreas debido a barreras logísticas y de infraestructura que impiden una cobertura amplia y uniforme. Para superar estos desafíos, es esencial que las estrategias de concientización se adapten continuamente a las realidades locales de Puno. El MIMP ha reconocido la necesidad de mejorar la accesibilidad y visibilidad de las campañas mediante la colaboración con líderes comunitarios y la utilización de recursos locales. La adaptación de los mensajes y la optimización de los canales de comunicación son aspectos clave para asegurar que las campañas sean efectivas en todas las áreas de la región, especialmente en aquellas más remotas y de difícil acceso.

#### **2.2.5.2. Participación activa en talleres o charlas de concientización sobre violencia doméstica**

La participación activa en talleres y charlas de concientización sobre violencia doméstica es un componente esencial en las campañas de prevención y sensibilización en Perú. Estos eventos, organizados por el



Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y diversas organizaciones no gubernamentales, tienen como objetivo educar a la comunidad sobre los derechos y recursos disponibles, además de fomentar un entorno de apoyo para las víctimas. En 2023, el MIMP reportó una participación considerable en estos eventos, con miles de personas asistiendo a talleres y charlas en diferentes regiones del país. Estos talleres abordan temas cruciales como los tipos de violencia, la identificación de señales de abuso y las vías para buscar ayuda. La Encuesta Nacional sobre la Violencia Familiar y Sexual del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) refleja un aumento en la participación comunitaria, lo que indica un creciente interés en erradicar la violencia doméstica. Llamas (2024), destaca que estos talleres han sido efectivos en elevar el conocimiento y sensibilizar a los participantes sobre los recursos disponibles para enfrentar la violencia. La efectividad de estos talleres enfrenta desafíos considerables, especialmente en áreas rurales y comunidades aisladas. La participación puede verse limitada por factores como la falta de transporte, la distancia y las deficiencias en infraestructura. Además, las barreras culturales y el estigma asociado con la violencia doméstica pueden desincentivar la participación de algunas personas. Vilca argumenta que, aunque los talleres son una herramienta valiosa para la concientización, es crucial superar estas barreras para garantizar una participación inclusiva y efectiva. En respuesta, el MIMP ha implementado estrategias innovadoras para mejorar la cobertura y efectividad de los talleres, incluyendo la organización de talleres móviles y la colaboración con líderes comunitarios para facilitar el acceso en áreas remotas.



### 2.2.6. Programas de Rehabilitación para Agresores

La implementación de programas de rehabilitación para agresores de violencia doméstica en Perú es una estrategia crucial para abordar las raíces del problema y reducir la reincidencia de comportamientos violentos. Respaldados por la Ley N° 30364, estos programas están diseñados para proporcionar a los agresores las herramientas y el apoyo necesarios para modificar sus comportamientos y enfrentar las causas subyacentes de su violencia. En 2023, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MJDH) desplegó varios de estos programas en diversas regiones del país, que incluyen terapia psicológica, educación sobre violencia de género, y entrenamiento en manejo de ira y resolución de conflictos. Llamas (2024), destaca que, aunque estos programas han mostrado resultados prometedores en la reducción de la violencia y la mejora de comportamientos, su efectividad puede depender en gran medida de la calidad de la implementación y del nivel de compromiso de los participantes. Sin embargo, la participación en estos programas varía considerablemente entre regiones y grupos demográficos, como indican los datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). En áreas urbanas, donde la disponibilidad y accesibilidad de estos programas son mayores, se observa una participación más elevada. En contraste, en áreas rurales y comunidades aisladas, la falta de recursos y la limitada disponibilidad de servicios especializados restringen el alcance y la efectividad de estos programas. Además, la Ley N° 30364 y las directrices del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) enfatizan la importancia de una evaluación continua y rigurosa de estos programas. Esta evaluación no solo

garantiza que se cumplan los objetivos de reducción de la violencia y reintegración social, sino que también permite identificar áreas de mejora y ajustar los programas para maximizar su impacto, reflejando un compromiso con la mejora continua en la lucha contra la violencia doméstica.

#### **2.2.6.1. Tasa de Participación de Agresores en los Programas de Rehabilitación**

La tasa de participación de agresores en los programas de rehabilitación para violencia doméstica en Perú es un indicador clave para evaluar la efectividad de las estrategias orientadas a tratar a los agresores y prevenir la reincidencia. Estos programas, parte integral de la política nacional de justicia y rehabilitación, buscan proporcionar a los agresores herramientas para modificar sus comportamientos y abordar las causas subyacentes de su violencia. Según el Informe Anual del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MJDH) de 2023, la tasa de participación varía significativamente según el contexto geográfico. En áreas urbanas, la participación es relativamente alta, con un promedio de inscripción que ronda el 60% de los agresores ordenados a participar en estos programas por el sistema judicial. Llamas (2024), atribuye este nivel de participación a la mejor accesibilidad y disponibilidad de recursos en los entornos urbanos, lo que facilita el compromiso de los agresores en los programas de rehabilitación.

En contraste, en las áreas rurales y comunidades más aisladas, la tasa de participación es notablemente más baja. Factores como la falta de infraestructura adecuada, el limitado acceso a servicios especializados y las distancias geográficas reducen significativamente la tasa de participación en



estas regiones, a menudo por debajo del 30%. Este desequilibrio resalta la necesidad urgente de desarrollar estrategias específicas para mejorar la cobertura y accesibilidad de los programas en las áreas más remotas. Además, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en su Encuesta Nacional sobre Violencia Familiar y Sexual de 2023, subraya que la percepción de los agresores sobre la utilidad y eficacia de estos programas influye considerablemente en su participación. La falta de motivación para cambiar y el escepticismo respecto a los resultados de los programas pueden contribuir a una baja tasa de participación, especialmente en contextos donde la confianza en el sistema es limitada. Esto destaca la importancia de la evaluación continua y la adaptación de los programas a las necesidades locales para mejorar su efectividad y alcance.

#### **2.2.6.2. Resultados de Evaluaciones de Rehabilitación en Reducción de Comportamientos Violento**

Los resultados de las evaluaciones de rehabilitación para agresores de violencia doméstica en Perú son esenciales para medir la efectividad de los programas dirigidos a transformar conductas abusivas y reducir la reincidencia. Estas evaluaciones, llevadas a cabo por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MJDH), ofrecen una visión clara del impacto de las intervenciones y proporcionan una base sólida para la mejora continua de las estrategias de rehabilitación. Según el Informe Anual del MJDH de 2023, aproximadamente el 50% de los agresores que completan estos programas reportan una disminución significativa en la frecuencia e intensidad de sus comportamientos violentos. Este cambio es evaluado mediante autoevaluaciones de los participantes, informes de las víctimas y



seguimientos realizados por profesionales de salud mental y justicia. Llamas (2024), confirma que los programas que combinan intervenciones psicológicas y educativas son los más efectivos en la reducción de la violencia, subrayando la importancia de un enfoque integral en la rehabilitación.

A pesar de estos resultados alentadores, las evaluaciones también revelan disparidades en la efectividad de los programas. La eficacia de los programas depende significativamente del nivel de compromiso de los participantes y de la calidad de los servicios ofrecidos. Los programas que incluyen terapia individualizada, apoyo continuo y adaptaciones a las necesidades específicas de los agresores tienden a ser más exitosos. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) también resalta la importancia de las evaluaciones a largo plazo para medir la sostenibilidad de los cambios logrados a través de estos programas. La Ley N° 30364, que establece el marco legal para la rehabilitación de agresores, requiere evaluaciones periódicas para garantizar que los programas sigan siendo efectivos y relevantes, y también enfatiza la necesidad de ajustar los programas basándose en los resultados obtenidos y en las experiencias de los participantes. Para optimizar la efectividad de estos programas, es crucial abordar las barreras identificadas, como la falta de recursos, la necesidad de formación continua para los profesionales involucrados y la adaptación de los programas a las realidades específicas de cada agresor. El seguimiento continuo y la retroalimentación basada en datos son fundamentales para asegurar que los programas se mantengan eficaces y pertinentes a lo largo del tiempo.



## Naturaleza Administrativa

La naturaleza administrativa de los programas de rehabilitación para agresores de violencia doméstica en Perú se centra en los aspectos organizativos, normativos y operativos que son cruciales para la gestión y ejecución efectiva de estas iniciativas. Entender estos elementos es esencial para evaluar la eficacia de los programas y garantizar que cumplan con sus objetivos de prevención y rehabilitación. En Perú, la administración de estos programas recae principalmente en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MJDH) y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), quienes son responsables de diseñar, coordinar y supervisar los programas en concordancia con la Ley N° 30364. Esta ley establece un marco normativo claro para la implementación y supervisión de los programas de rehabilitación, incluyendo directrices para la formación de los profesionales involucrados y la evaluación periódica de los resultados. Desde una perspectiva administrativa, esto implica que los programas deben ser aprobados y financiados por el gobierno, pasando por un riguroso proceso de evaluación y certificación para asegurar que cumplan con los estándares nacionales. El financiamiento y los recursos asignados a estos programas, gestionados por el MIMP y el MJDH, provienen de presupuestos gubernamentales y deben administrarse con transparencia y eficiencia. Cavero (2023) , subraya que la falta de recursos adecuados puede limitar significativamente el alcance y la efectividad de los programas, lo que hace que una administración efectiva sea crucial para su éxito. Además, la gestión administrativa también requiere la capacitación continua de los profesionales que implementan estos programas, así como la existencia de mecanismos



de supervisión y rendición de cuentas que aseguren la alineación con los objetivos establecidos.

## 2.3. Marco conceptual

### Protección

La protección implica la implementación de medidas tanto legales como sociales destinadas a salvaguardar a las personas vulnerables de posibles daños. En el contexto de la violencia doméstica, esta protección puede incluir órdenes de alejamiento, servicios de apoyo psicológico y refugios temporales. Estas medidas buscan evitar que las víctimas sufran mayores agresiones y asegurar su bienestar físico y emocional González & (López, 2022).

### Prevención

La prevención es un enfoque clave en la lucha contra la violencia doméstica, centrado en evitar que las situaciones de maltrato ocurran mediante la educación, la sensibilización y el acceso a servicios de apoyo. Las estrategias preventivas incluyen programas de concienciación pública, la formación de personal especializado y la creación de redes de apoyo que permitan a las víctimas recibir ayuda antes de que los incidentes de violencia se materialicen Ruiz & Fernández, (2021).

### Violencia doméstica

La violencia doméstica es un fenómeno complejo que involucra diversos tipos de abuso, como la violencia física, emocional, sexual y económica, perpetrado dentro del ámbito familiar. Sus efectos son



devastadores, no solo para la víctima directa, sino también para otros miembros de la familia, especialmente los niños, quienes pueden sufrir traumas a largo plazo (Martínez & Pérez, 2020).

## **Ministerio de la Mujer**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es una entidad estatal peruana cuya función es diseñar e implementar políticas que promuevan la igualdad de género y la protección de grupos en situación de vulnerabilidad. Además, lidera iniciativas destinadas a erradicar la violencia contra las mujeres y garantizar el acceso de las víctimas a servicios integrales de protección y atención (Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, (2022).

## **Colaboración institucional**

La colaboración institucional es fundamental en la lucha contra la violencia de género, ya que permite a diversas organizaciones, tanto públicas como privadas, unir esfuerzos para brindar una respuesta más integral y eficaz. Esta cooperación interinstitucional facilita la coordinación entre agencias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, y cuerpos judiciales para garantizar la protección y rehabilitación de las víctimas López & Sánchez, (2023).



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1. Métodos de investigación

##### 3.1.1. Enfoque de investigación

El método utilizado en este estudio es cuantitativo, el cual se define como un método de investigación basado en la recolección y análisis de datos numéricos para explorar relaciones, patrones y regularidades en el fenómeno en estudio Sabino, (2017). Este enfoque puede conducir a conclusiones respaldadas por evidencia sólida y contribuir al desarrollo de leyes y teorías en diversas disciplinas científicas.

##### 3.1.2. Diseño de la investigación

El estudio se basó en un diseño transversal no experimental en el que no se manipularon intencionalmente variables independientes y los investigadores no introdujeron un tratamiento específico (Sousa et al., 2017). Este método se utiliza principalmente en la investigación descriptiva, cuyo objetivo es describir fenómenos que ocurren en la realidad sin ninguna intervención activa por parte del investigador. En efecto, el estudio observó fenómenos naturales sin interferir con ningún factor.



### 3.1.3. Método

El estudio empleó el método deductivo, utilizado en esta investigación, consistió en aplicar principios generales o teorías previamente establecidas para derivar conclusiones específicas. Se partió de premisas aceptadas para luego emplear reglas lógicas y llegar de manera sistemática a conclusiones particulares sobre el fenómeno estudiado (Behar, 2008).

### 3.1.4. Tipo de investigación

El estudio, clasificado como básico según Nicomendes (n.d.), se distinguió por su capacidad para profundizar en la comprensión de un fenómeno de estudio, ya fuera de naturaleza subjetiva u objetiva. Este enfoque investigativo no se limitó a la simple recolección de datos, sino que buscó una comprensión profunda del objeto de estudio, explorando sus múltiples dimensiones y aspectos.

### 3.1.5. Nivel de investigación

El presente estudio es de nivel descriptivo-exploratorio, combinando enfoques que buscan tanto describir como explorar un fenómeno particular. Esta metodología no solo proporciona una base sólida de conocimiento detallado, sino que también abre puertas para investigaciones futuras más específicas y profundas (Sabino, 2017).

#### **El estudio se enfocó en:**

- Proporcionar una descripción detallada y precisa de las características de una población, evento o situación específica.



- Investigar un área donde hay poca información o conocimiento previo, con el fin de descubrir patrones, hipótesis o ideas para estudios futuros.

### 3.2. **Ámbito de investigación**

El enfoque de la investigación se dirigió al sur de Perú, en La ciudad de Puno, es conocida por su cercanía al lago Titicaca, el lago navegable más alto del mundo. El área urbana de Puno se encuentra a una altitud de aproximadamente 3,827 metros sobre el nivel del mar, lo que le otorga características geográficas y climáticas particulares.

Las coordenadas exactas del centro de la ciudad de Puno son:

Latitud: 15.8402° S

Longitud: 70.0219° W

Esta ubicación también es significativa en términos de accesibilidad para los servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), lo que hace que la investigación sea particularmente relevante en el contexto de intervención y prevención de la violencia en áreas urbanas con características socioeconómicas como las de Puno.

### 3.3. **Población y muestra**

#### 3.3.1. **Población**

La población analizada en este estudio se concentró en un grupo específico de individuos con características comunes, que constituyen el principal objetivo de la investigación Mantuané, (2019). Este grupo está compuesto según datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entre enero y julio de este año se han registrado y atendido 3,204 casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar. Estos casos



reflejan la gravedad y magnitud del problema en la región, subrayando la necesidad de continuar fortaleciendo las medidas de protección y prevención para mitigar esta situación.

### **3.3.2. Muestra**

La muestra está compuesta por 101 mujeres víctimas de violencia doméstica, seleccionadas mediante un muestreo probabilístico aleatorio simple. Se aplicaron criterios de inclusión y exclusión, donde se incluyeron únicamente mujeres, y se excluyeron niños, adolescentes y adultos mayores. Estos criterios aseguran que el estudio se enfoque en la población objetivo, permitiendo obtener datos precisos y representativos sobre la situación de las mujeres en el contexto de violencia doméstica en Puno

### **3.3.3. Muestreo**

El estudio utilizó un muestreo no probabilístico por conveniencia para seleccionar a los participantes. Esta técnica de muestreo fue elegida para aprovechar la disponibilidad y accesibilidad del grupo de demanda y la capacidad de respuesta a la demanda (Hernández et al., 2014). Al utilizar un muestreo de conveniencia no probabilístico, los investigadores pueden entrevistar grupos de interés de manera más eficiente sin tener que recurrir a métodos de selección aleatoria. Esto les permite obtener información relevante de manera oportuna y práctica, teniendo en cuenta las limitaciones de tiempo y recursos.



## **3.4. Técnicas e instrumentos de recogida de información**

### **3.4.1. Técnica**

En esta investigación, se utilizó la técnica de la encuesta para recolectar datos de manera eficiente y sistemática. Esta técnica permitió obtener una visión amplia y representativa de las opiniones y comportamientos de los participantes (Carrasco, 2006).

### **3.4.2. Instrumentos**

En esta investigación, se empleó la técnica de la encuesta como principal instrumento para recolectar datos en esta investigación. Esta herramienta permite obtener información a través de un conjunto de preguntas estructuradas, tal como lo señala Carrasco (2006). Al emplear el cuestionario, los investigadores pudieron garantizar que se abordaran de manera sistemática los temas de interés, asegurando la recopilación de información relevante de los participantes.

## **3.5. Recogida de datos**

### **3.5.1. Confiabilidad**

En este estudio, se utilizó el Alfa de Cronbach para verificar la fiabilidad del instrumento. Esto permitió asegurar que las diversas preguntas evaluaran de manera consistente el mismo constructo subyacente, tal como lo señalan Oviedo y Campo (2005).

### **3.5.2. Validez de instrumento**

De acuerdo, la validez del estudio se revisó mediante el juicio de expertos. Según Escobar y Cuervo (2008), esto implicaba una valoración fundamentada realizada por individuos con experiencia en el campo,



reconocidos por sus colegas como autoridades en la materia y capacitados para ofrecer información, evidencia, opiniones y evaluaciones pertinentes.



## CAPITULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. Presentación

En este capítulo se presentan los hallazgos de manera detallada y organizada de acuerdo a los objetivos previamente establecidos. En el análisis descriptivo se elaboraron tablas de frecuencia para cada variable cuantitativa detallando la distribución de frecuencias absolutas y relativas para cada categoría. Esto permite visualizar la distribución de los datos y obtener una primera aproximación de las características de las variables. Esta sección presenta los resultados de la encuesta 2024 sobre medidas de protección y prevención de la violencia doméstica implementadas en la región Puno en alianza con el Ministerio de la Mujer.

### 4.1.1. Resultados – variable 1 Medidas de Protección

Tabla 1

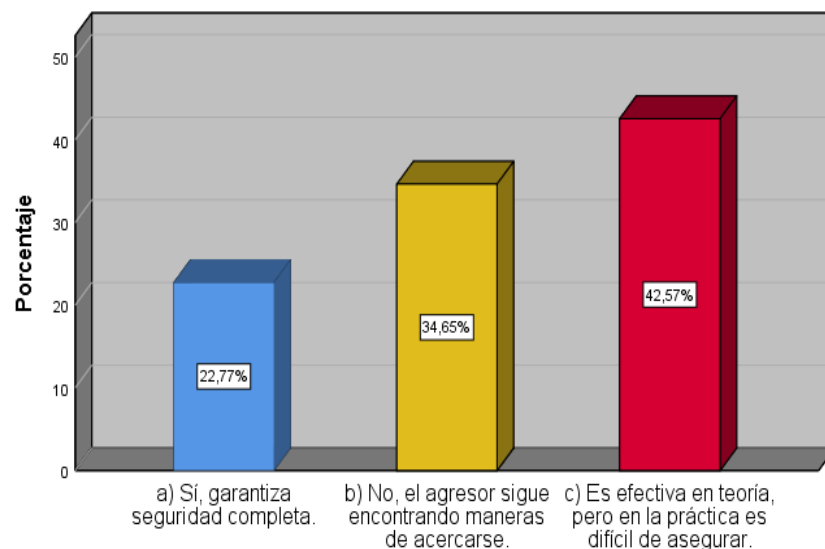
#### *Efectividad de la Prohibición de Acercamiento*

Para usted, ¿La prohibición de acercamiento ha garantizado su seguridad efectiva, o percibe que el agresor encuentra maneras de evadirla?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
a) Sí, garantiza seguridad completa.	23	22,8	22,8	22,8
b) No, el agresor sigue encontrando maneras de acercarse.	35	34,7	34,7	57,4
c) Es efectiva en teoría, pero en la práctica es difícil de asegurar.	43	42,6	42,6	100,0
Total	101	100,0	100,0	

*Nota. La tabla recoge los datos de la encuesta aplicada.*

Figura 1

#### *Efectividad de la Prohibición de Acercamiento*



*Nota. La figura grafica la tabla 1.*



**INTERPRETACIÓN:**

De acuerdo a los datos presentados, la efectividad de la prohibición de acercamiento como medida de seguridad para las víctimas parece ser cuestionada por la mayoría de los encuestados, ya que sólo el 22.8% la considera una garantía de seguridad completa, un 34.7% afirma que el agresor sigue encontrando formas de acercarse a pesar de la prohibición, y la respuesta mayoritaria (42.6%) señala que la prohibición es efectiva en teoría pero difícil de asegurar en la práctica, lo que refleja la percepción de que si bien es una herramienta legal, su aplicación concreta enfrenta obstáculos que comprometen su capacidad para brindar una protección real a las víctimas, sugiriendo la necesidad de fortalecer los mecanismos de implementación y seguimiento de estas órdenes judiciales para garantizar una mayor efectividad.

Tabla 2

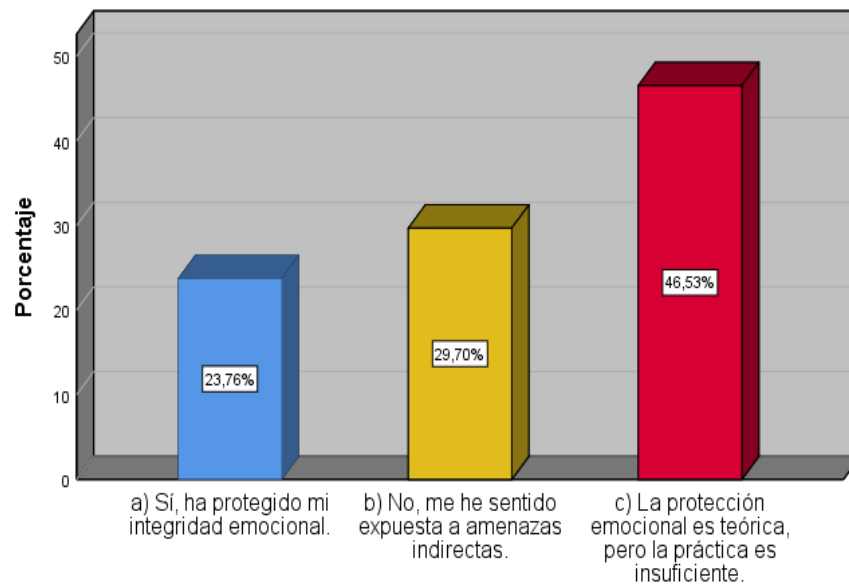
***Experiencia personal con la efectividad de la prohibición de comunicación***

<b>¿Considera que la prohibición de comunicación ha protegido adecuadamente su integridad emocional, o se ha sentido expuesta a amenazas persistentes?</b>				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, ha protegido mi integridad emocional.	24	23,8	23,8
	b) No, me he sentido expuesta a amenazas indirectas.	30	29,7	53,5
	c) La protección emocional es teórica, pero la práctica es insuficiente.	47	46,5	100,0
Total	101	100,0	100,0	

*Nota. La tabla recoge los datos de la encuesta aplicada.*

Figura 2

### *Experiencia personal con la efectividad de la prohibición de comunicación*



*Nota. La figura grafica la tabla 2.*

### **INTERPRETACIÓN:**

La tabla y figura 2 revela que, de las 101 mujeres encuestadas, solo el 23.8% considera que la prohibición de comunicación ha logrado proteger adecuadamente su integridad emocional, indicando una percepción positiva respecto a la efectividad de esta medida. Sin embargo, el 29.7% de las participantes siente que, a pesar de la prohibición, sigue expuesta a amenazas indirectas, lo que sugiere que la medida no ha eliminado completamente el riesgo de sufrir nuevas agresiones. Además, un porcentaje significativo del 46.5% percibe que, aunque la prohibición de comunicación se presenta como una solución teórica adecuada, su implementación práctica resulta insuficiente para garantizar una protección emocional efectiva. Este último grupo refleja una preocupación generalizada sobre la falta de efectividad de las medidas de protección en la realidad, subrayando la necesidad de ajustes en su aplicación y

seguimiento para asegurar que las mujeres realmente se beneficien de una protección adecuada contra las amenazas y el acoso persistente

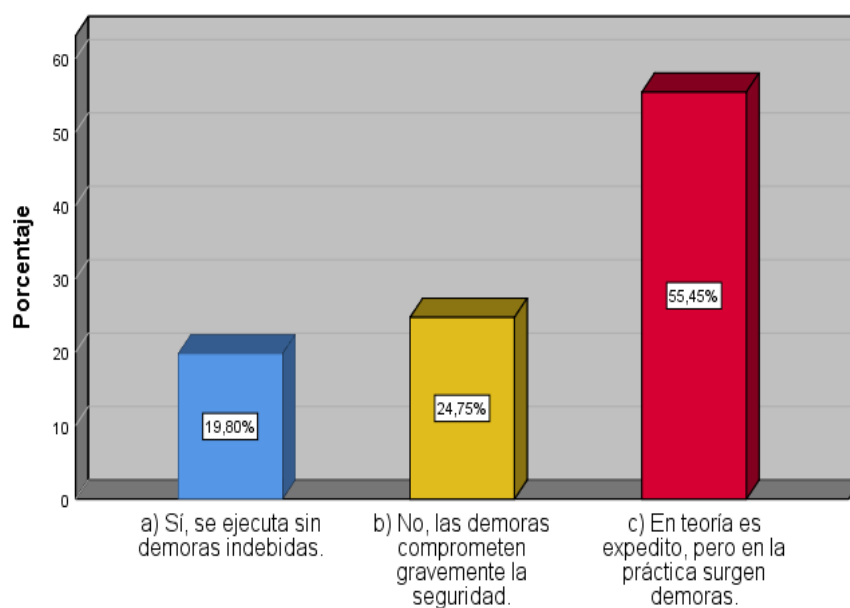
**Tabla 3**  
*El desalojo del hogar se ejecuta sin demoras.*

Para usted, ¿es cierto que el desalojo del hogar se ejecuta sin dilaciones indebidas, o percibe demoras que comprometen su seguridad?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
a) Sí, se ejecuta sin demoras indebidas.	20	19,8	19,8	19,8
b) No, las demoras comprometen gravemente la seguridad.	25	24,8	24,8	44,6
c) En teoría es expedito, pero en la práctica surgen demoras.	56	55,4	55,4	100,0
<b>Válido Total</b>	<b>101</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Nota. La tabla recoge los datos de la encuesta aplicada.*

**Figura 3**

*El desalojo del hogar se ejecuta sin demoras.*



*Nota. La figura grafica la tabla 3.*

**INTERPRETACIÓN:**

La tabla y figura 3 muestra la percepción de las mujeres sobre la ejecución del desalojo del hogar en casos de violencia doméstica. Solo el 19.8% de las encuestadas cree que el desalojo se lleva a cabo sin demoras indebidas, sugiriendo una experiencia positiva con la rapidez del proceso. En contraste, el 24.8% siente que las demoras en el desalojo comprometen gravemente su seguridad, indicando una preocupación significativa por el retraso en la ejecución de esta medida. Además, una mayoría del 55.4% considera que, aunque el desalojo se presenta como un proceso expedito en teoría, en la práctica hay demoras que afectan la seguridad de las víctimas. Esto sugiere que, a pesar de las garantías teóricas, la realidad muestra que el desalojo a menudo enfrenta

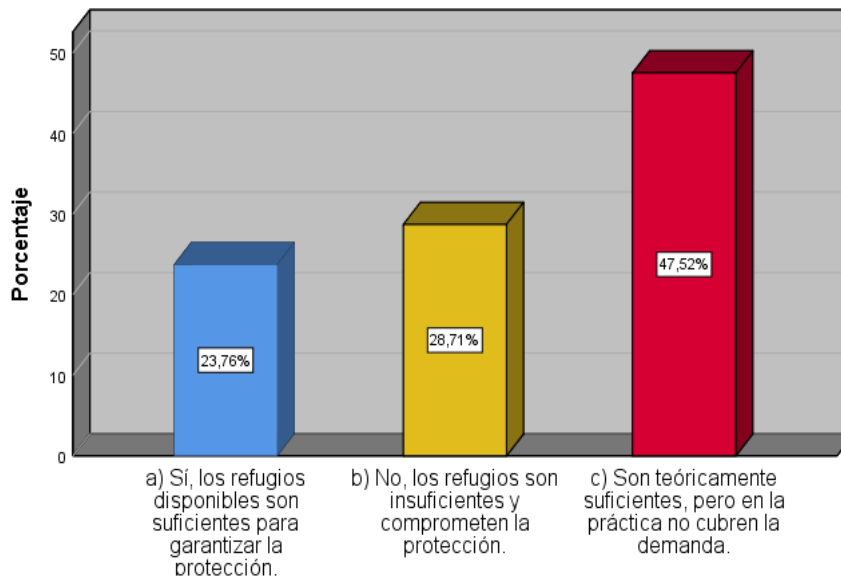
**Tabla 4***Los refugios temporales garantizan la protección*

<b>¿Podría afirmar que los refugios temporales disponibles son suficientes para garantizar protección real ante las agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?</b>				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
a) Sí, los refugios disponibles son suficientes para garantizar la protección.	24	23,8	23,8	23,8
b) No, los refugios son insuficientes y comprometen la protección.	29	28,7	28,7	52,5
c) Son teóricamente suficientes, pero en la práctica no cubren la demanda.	48	47,5	47,5	100,0
Total	101	100,0	100,0	

*Nota. La tabla recoge los datos de la encuesta aplicada.*

Figura 4

*El desalojo del hogar se ejecuta sin demoras.*



*Nota. La figura grafica la tabla 4.*

### INTERPRETACIÓN:

La tabla y figura 4, muestra la percepción de las mujeres sobre la suficiencia de los refugios temporales para garantizar protección ante agresiones. Solo el 23.8% de las encuestadas cree que los refugios disponibles son suficientes para ofrecer una protección real. En contraste, el 28.7% considera que los refugios son insuficientes y que esta carencia compromete la protección de las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Además, un 47.5% opina que, aunque los refugios se presentan como teóricamente suficientes, en la práctica no cubren adecuadamente la demanda existente. Esto indica una preocupación predominante sobre la capacidad real de los refugios para ofrecer protección efectiva, sugiriendo que, a pesar de las políticas o intenciones, los recursos disponibles no son suficientes para satisfacer las necesidades urgentes de protección de todas las víctimas.

**Tabla 5**

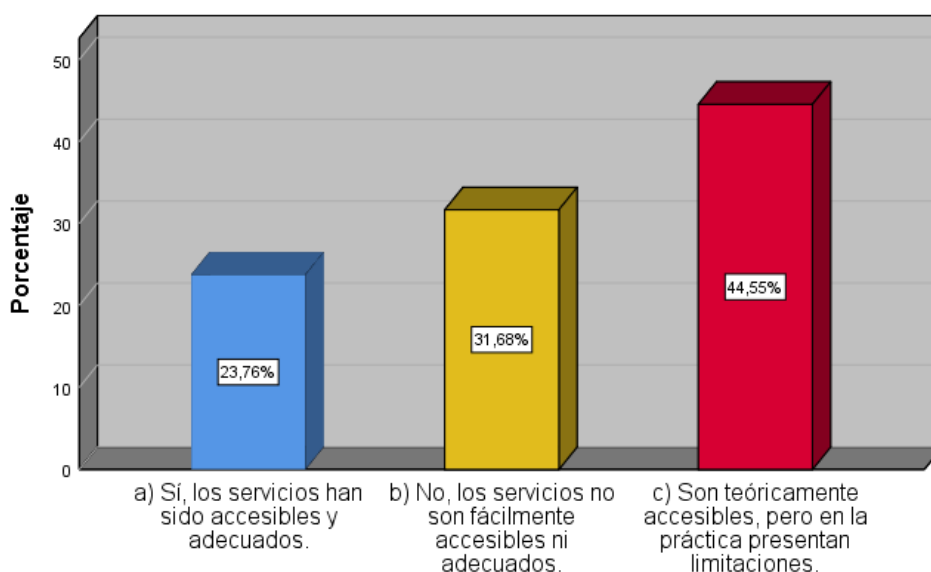
*Servicios del Ministerio son adecuados*

¿Diría que los servicios de asesoría legal y psicológica del Ministerio de la Mujer han sido accesibles y adecuados para responder a las necesidades específicas derivadas de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido a) Sí, los servicios han sido accesibles y adecuados.	24	23,8	23,8	23,8
b) No, los servicios no son fácilmente accesibles ni adecuados.	32	31,7	31,7	55,4
c) Son teóricamente accesibles, pero en la práctica presentan limitaciones.	45	44,6	44,6	100,0
Total	101	100,0	100,0	

*Nota. La tabla recoge los datos de la encuesta aplicada.*

**Figura 5**

*Servicios del Ministerio son adecuados*



*Nota. La figura grafica la tabla 5.*

**INTERPRETACIÓN:**

La tabla y figura 5, refleja la percepción de las mujeres sobre la accesibilidad y adecuación de los servicios de asesoría legal y psicológica proporcionados por el Ministerio de la Mujer. Solo el 23.8% de las encuestadas considera que estos servicios han sido accesibles y adecuados para responder a sus necesidades específicas derivadas de agresiones. Por otro lado, el 31.7% opina que los servicios no son fácilmente accesibles ni adecuados, lo que indica una insatisfacción significativa con la disponibilidad y calidad de la asistencia. Además, el 44.6% de las mujeres percibe que, aunque los servicios se presentan como accesibles en teoría, en la práctica enfrentan limitaciones que afectan su efectividad. Esta percepción sugiere que, a pesar de las intenciones de los programas y servicios, hay deficiencias en su implementación y en la satisfacción de las necesidades reales de las víctimas.

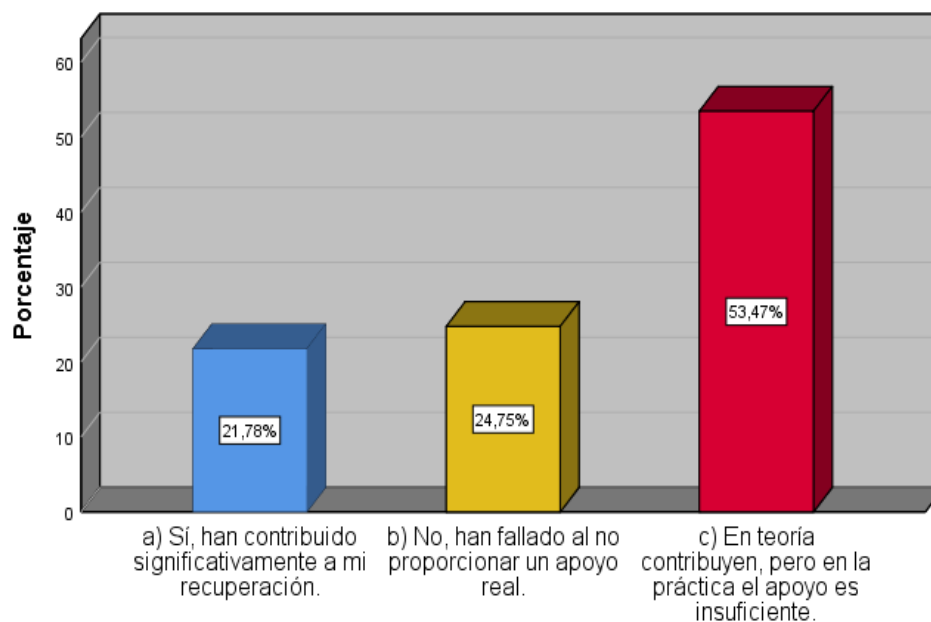
**Tabla 6*****Servicios del Ministerio han ayudado***

<b>¿Cree que los servicios del Ministerio de la Mujer han contribuido a su recuperación, o siente que han fallado al no proporcionar un apoyo real y significativo?</b>				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
a) Sí, han contribuido significativamente a mi recuperación.	22	21,8	21,8	21,8
b) No, han fallado al no proporcionar un apoyo real.	25	24,8	24,8	46,5
c) En teoría contribuyen, pero en la práctica el apoyo es insuficiente.	54	53,5	53,5	100,0
Total	101	100,0	100,0	

*Nota. La tabla recoge los datos de la encuesta aplicada.*

Figura 6

*Servicios del Ministerio han ayudado*



*Nota. La figura grafica la tabla 6.*

### INTERPRETACIÓN:

La tabla y figura 6, muestra las percepciones de las mujeres sobre la efectividad de los servicios del Ministerio de la Mujer en su recuperación. Solo el 21.8% de las encuestadas cree que estos servicios han contribuido significativamente a su recuperación. En contraste, el 24.8% considera que los servicios han fallado al no proporcionar un apoyo real y significativo. Además, una mayoría del 53.5% siente que, aunque en teoría los servicios deberían contribuir a su recuperación, en la práctica el apoyo recibido es insuficiente. Esto sugiere que, a pesar de las expectativas teóricas de apoyo y asistencia, muchas mujeres experimentan deficiencias en la efectividad real de los servicios, indicando una necesidad de mejorar y fortalecer el apoyo ofrecido para que sea realmente significativo y eficaz en el proceso de recuperación.

**Tabla 7**

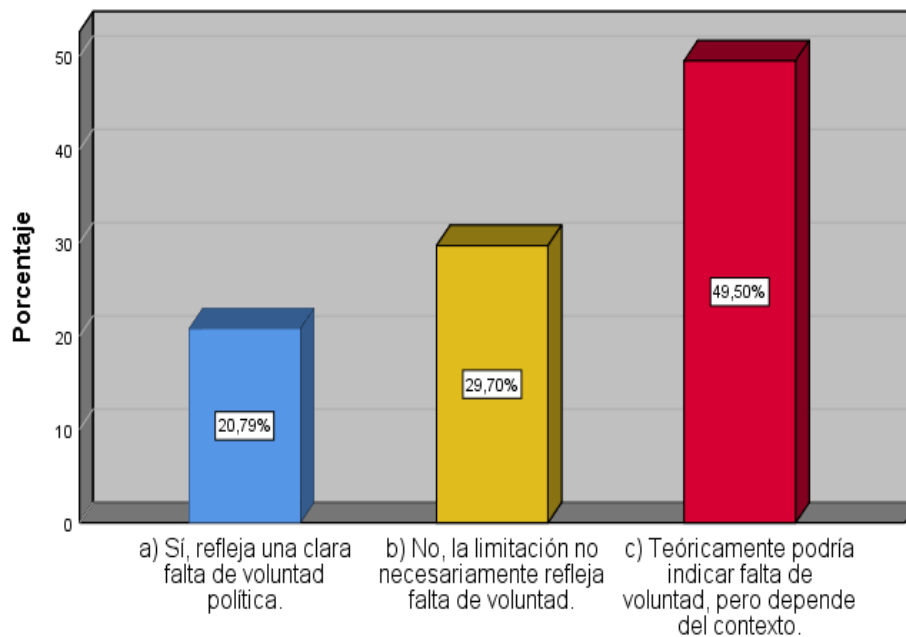
*Recursos insuficientes, refleja la falta voluntad*

Para usted, ¿La limitación en el número de recursos de protección refleja una falta de voluntad política para enfrentar seriamente las agresiones contra las mujeres y el grupo familiar?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, refleja una clara falta de voluntad política.	21	20,8	20,8
	b) No, la limitación no necesariamente refleja falta de voluntad.	30	29,7	50,5
	c) Teóricamente podría indicar falta de voluntad, pero depende del contexto.	50	49,5	100,0
Total	101	100,0	100,0	

*Nota. La tabla recoge los datos de la encuesta aplicada.*

**Figura 7**

*Recursos insuficientes, refleja la falta voluntad*



*Nota. La figura grafica la tabla 7.*



## INTERPRETACIÓN:

La tabla y figura 7, muestra las percepciones de las mujeres sobre si la limitación en el número de recursos de protección refleja una falta de voluntad política para abordar las agresiones contra las mujeres y el grupo familiar. Solo el 20.8% de las encuestadas cree que la limitación en los recursos de protección refleja claramente una falta de voluntad política para enfrentar el problema de manera seria. En cambio, el 29.7% opina que esta limitación no necesariamente indica una falta de voluntad política. La mayoría, el 49.5%, considera que aunque teóricamente la limitación en recursos podría sugerir una falta de voluntad, la interpretación depende del contexto específico. Esta visión mayoritaria sugiere que la percepción sobre la voluntad política está influenciada por factores contextuales y que la insuficiencia de recursos no se atribuye automáticamente a una falta de compromiso gubernamental, sino que puede deberse a una variedad de circunstancias y desafíos en la implementación de políticas.

**Tabla 8**

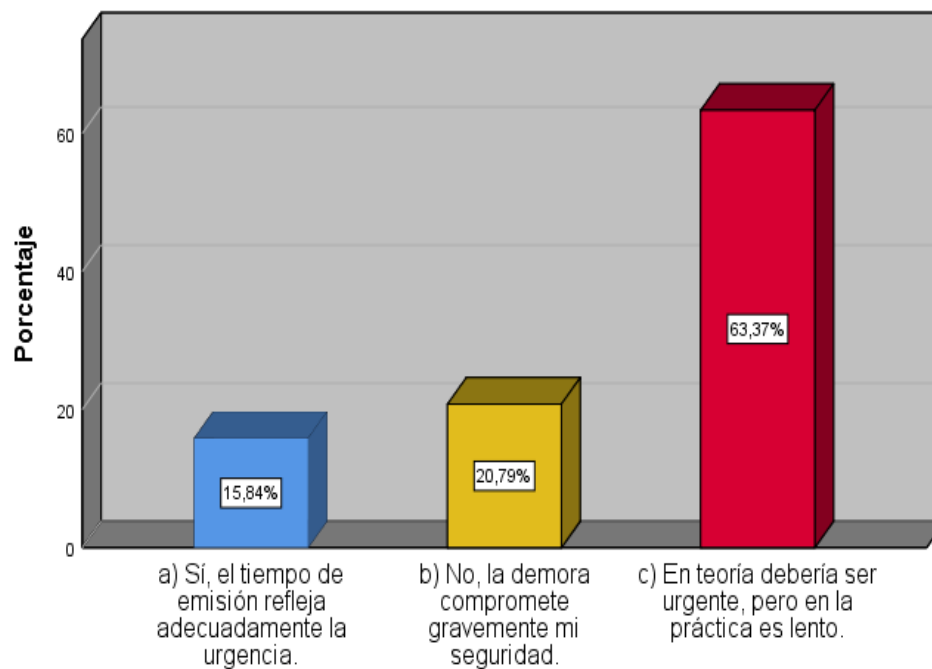
*La demora en órdenes de protección compromete la seguridad.*

¿Considera que el tiempo de emisión de órdenes de protección refleja la urgencia que su situación amerita, o siente que la demora pone en riesgo su seguridad?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	a) Sí, el tiempo de emisión refleja adecuadamente la urgencia.	16	15,8	15,8
	b) No, la demora compromete gravemente mi seguridad.	21	20,8	36,6
	c) En teoría debería ser urgente, pero en la práctica es lento.	64	63,4	100,0
	Total	101	100,0	100,0

*Nota. La tabla recoge los datos de la encuesta aplicada.*

**Figura 8**

*La demora en órdenes de protección compromete la seguridad.*



*Nota. La figura grafica la tabla 8.*

**INTERPRETACIÓN:**

La tabla y figura 8, muestra las percepciones de las mujeres sobre el tiempo de emisión de las órdenes de protección. Solo el 15.8% de las encuestadas considera que el tiempo de emisión refleja adecuadamente la urgencia de su situación. En contraste, el 20.8% opina que las demoras en la emisión de las órdenes comprometen gravemente su seguridad. La mayoría, con un 63.4%, siente que, aunque la teoría establece que la emisión debería ser urgente, en la práctica el proceso es lento. Esto sugiere que las mujeres perciben una desconexión significativa entre la urgencia que debería tener el proceso y la realidad de las demoras, lo que pone en riesgo su seguridad y evidencia la necesidad de acelerar y mejorar la eficiencia en la emisión de órdenes de protección.

**Tabla 9**

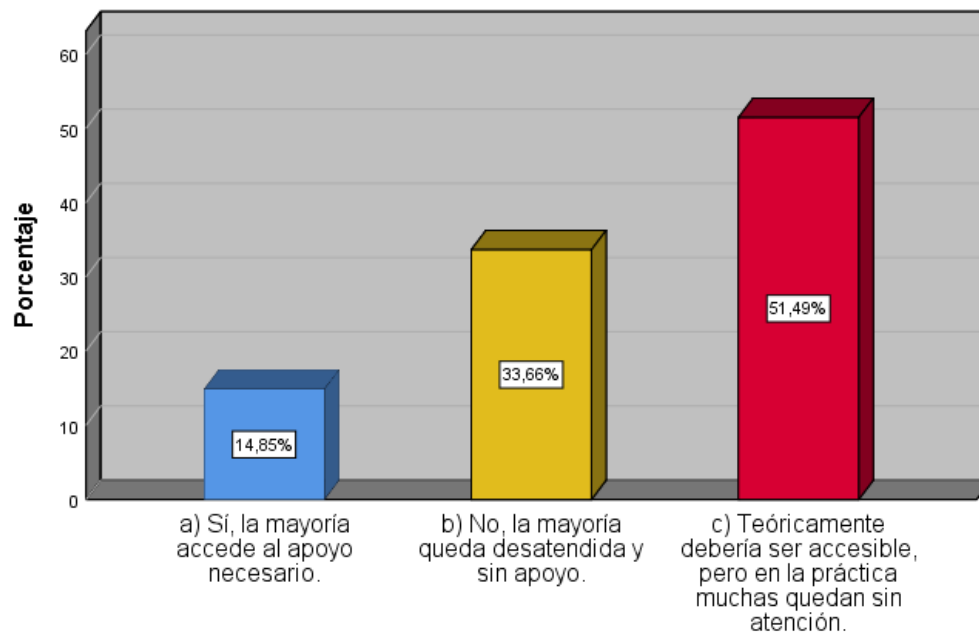
*La mayoría de víctimas en Puno carecen de apoyo legal y psicológico adecuado.*

<b>¿Cree que la mayoría de las víctimas en Puno accede al apoyo legal y psicológico necesario, o considera que la mayoría queda desatendida por el sistema?</b>				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	a) Sí, la mayoría accede al apoyo necesario.	15	14,9	14,9
	b) No, la mayoría queda desatendida y sin apoyo.	34	33,7	48,5
	c) Teóricamente debería ser accesible, pero en la práctica muchas quedan sin atención.	52	51,5	100,0
Total	101	100,0	100,0	

*Nota. La tabla recoge los datos de la encuesta aplicada.*

Figura 9

*La mayoría de víctimas en Puno carecen de apoyo legal y psicológico adecuado.*



*Nota. La figura grafica la tabla 9.*

### INTERPRETACIÓN:

La tabla y figura 9 revelan las percepciones sobre el acceso al apoyo legal y psicológico para las víctimas en Puno. Solo el 14.9% de las encuestadas cree que la mayoría de las víctimas accede al apoyo necesario. En contraste, el 33.7% considera que la mayoría queda desatendida y sin apoyo. La mayoría, con un 51.5%, opina que, aunque teóricamente el apoyo debería ser accesible, en la práctica muchas víctimas no reciben la atención necesaria. Esto sugiere que, aunque existe una expectativa de que el sistema proporcione el apoyo adecuado, en la realidad muchas víctimas enfrentan dificultades para acceder a los servicios legales y psicológicos necesarios, indicando una brecha significativa entre la teoría y la práctica en la provisión de apoyo a las víctimas.

**Tabla 10**

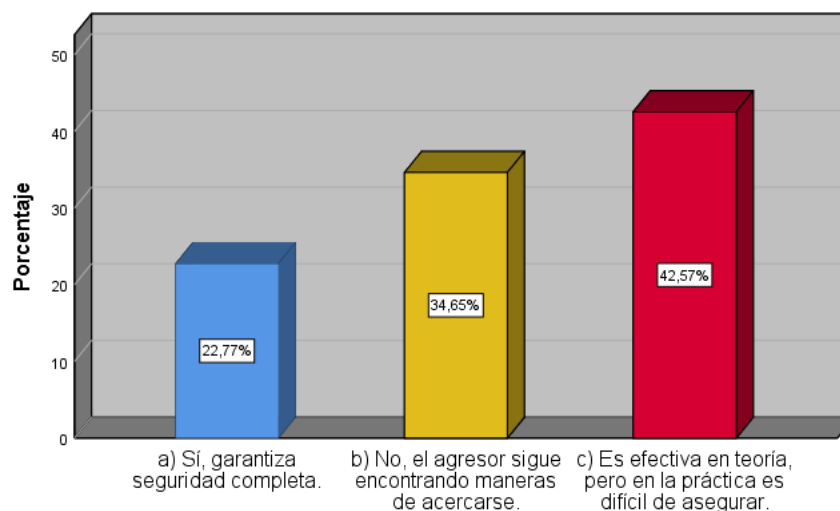
*¿Prohibición de acercamiento es efectiva?*

Para usted, ¿La prohibición de acercamiento ha garantizado su seguridad efectiva, o percibe que el agresor encuentra maneras de evadirla?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válid o</b>	a) Sí, garantiza seguridad completa.	23	22,8	22,8	22,8
	b) No, el agresor sigue encontrando maneras de acercarse.	35	34,7	34,7	57,4
	c) Es efectiva en teoría, pero en la práctica es difícil de asegurar.	43	42,6	42,6	100,0
<b>Total</b>		<b>101</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Nota. La tabla recoge los datos de la encuesta aplicada.*

**Figura 10**

*¿Prohibición de acercamiento realmente garantiza seguridad?*



*Nota. La figura grafica la tabla 10.*

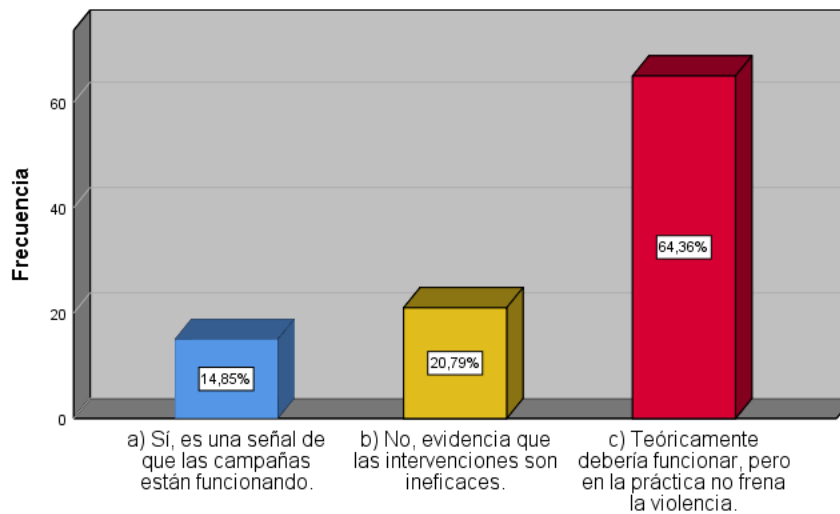
**INTERPRETACIÓN:**

La tabla y figura 10 presentan un debate candente en el ámbito jurídico, ya que la realidad parece distar de lo idealmente propuesto por las normativas. A juzgar por los datos obtenidos, se observa un preocupante escepticismo hacia la efectividad de estas medidas. Mientras que un minoritario 22.8% de los encuestados asevera que la prohibición garantiza seguridad completa, su perspectiva se diluye al considerar que un significativo 34.7% de los consultados declara que el agresor sigue encontrando maneras de evadirla. Este último grupo, con un tono casi de resignación, manifiesta que la ley, aunque firme en papel, se quiebra ante la astucia del infractor. Aunado a esto, el 42.6% expresa que, si bien la prohibición resulta teóricamente efectiva, en la práctica su implementación y verificación se tornan complejas, lo que coloca un manto de duda sobre su verdadero alcance.

**Tabla 11***¿Aumentos indican éxito en campañas?*

<b>Para usted, ¿La creciente tasa de reportes de violencia doméstica es una señal de que las campañas del Ministerio de la Mujer están funcionando, o evidencia que las intervenciones no están logrando frenar la violencia?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	a) Sí, es una señal de que las campañas están funcionando.	15	14,9	14,9	14,9
	b) No, evidencia que las intervenciones son ineficaces.	21	20,8	20,8	35,6
	c) Teóricamente debería funcionar, pero en la práctica no frena la violencia.	65	64,4	64,4	100,0
<b>Total</b>		<b>101</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Nota. La tabla recoge los datos de la encuesta aplicada.*

**Figura 11***Aumento en reportes: ¿éxito en campañas?*

*Nota. La figura grafica la tabla 11.*

### INTERPRETACIÓN:

La tabla y figura 11 revelan una preocupante contradicción respecto a la efectividad de las campañas del Ministerio de la Mujer. Si bien un 14,9% de los encuestados sostiene que el aumento de reportes de violencia doméstica es indicativo de éxito en dichas intervenciones, una cifra significativamente mayor, el 64,4%, sostiene que, pese a las expectativas teóricas, estas campañas no logran frenar la violencia en la práctica. Esta percepción, sin duda, socava la confianza en las políticas públicas implementadas, al tiempo que evidencia una aparente disonancia entre la estrategia gubernamental y los resultados tangibles. Más aún, un 20,8% expone con claridad que este aumento de denuncias no es más que un reflejo de la ineficacia de las intervenciones, revelando la necesidad imperiosa de una reevaluación crítica de los mecanismos de protección y prevención implementados por el Estado, lo cual acarrea una peligrosa erosión del principio de confianza legítima en la administración pública.

**Tabla 12**

*¿Sistema subestima violencia psicológica?*

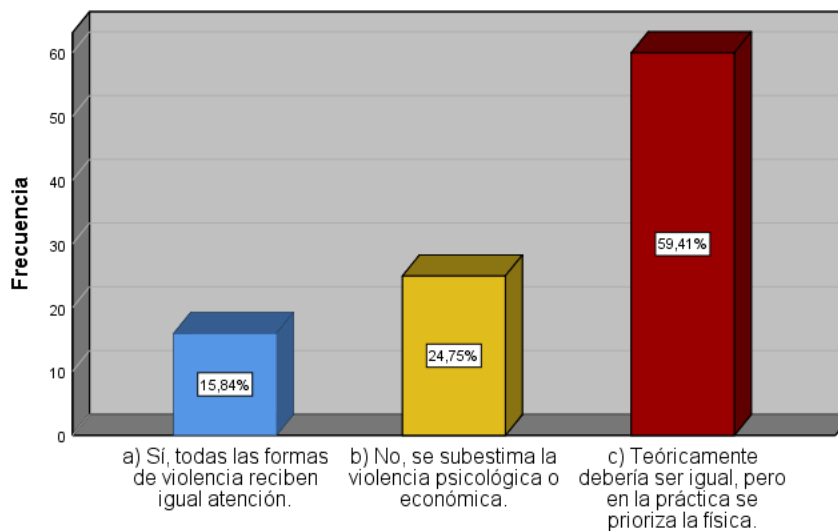
**¿Considera que el sistema de reportes tiende a subestimar la violencia psicológica o económica en favor de la violencia física, o cree que todas las formas de violencia reciben la misma atención?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válid o</b>	a) Sí, todas las formas de violencia reciben igual atención.	16	15,8	15,8	15,8
	b) No, se subestima la violencia psicológica o económica.	25	24,8	24,8	40,6
	c) Teóricamente debería ser igual, pero en la práctica se prioriza la física.	60	59,4	59,4	100,0
<b>Total</b>		<b>101</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Nota. La tabla recoge los datos de la encuesta aplicada.*

**Figura 12**

*Violencia psicológica: ¿subestimada por el sistema?*



*Nota. La figura grafica la tabla 12.*

**INTERPRETACIÓN:**

La tabla y figura 12 evidencian un alarmante 59,4% de los encuestados reconoce que, en teoría, todas las formas de violencia deberían recibir igual atención; sin embargo, en la práctica, se prioriza la violencia física, relegando la psicológica o económica. Esto no solo pone en entredicho el principio de igualdad ante la ley, sino que también refuerza la percepción de que el sistema jurídico es cómplice pasivo en la perpetuación de una violencia estructural. Un 24,8% adicional afirma directamente que estas formas de violencia son subestimadas, lo cual expone una brecha alarmante en la capacidad del Estado para proteger a las víctimas. Por otro lado, un minoritario 15,8% sostiene que todas las formas de violencia reciben igual tratamiento, aunque sus voces se diluyen en un contexto de evidente desigualdad estructural.

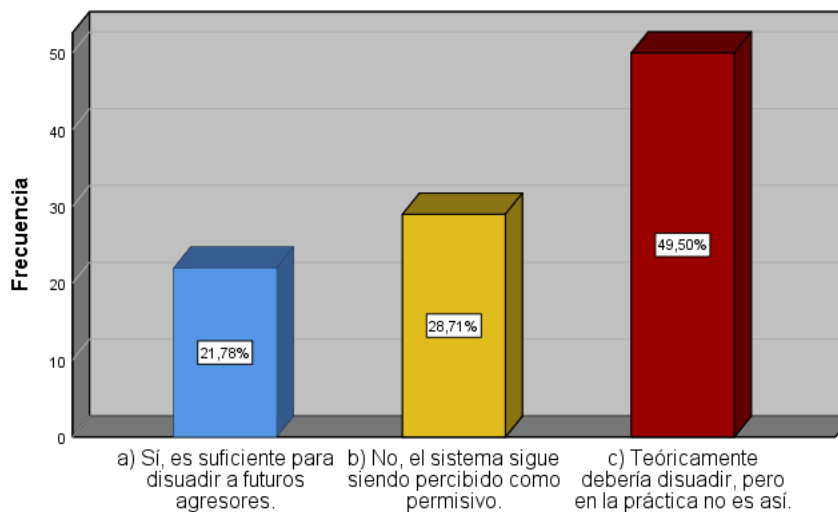
**Tabla 13***¿Sentencias disuaden futuros agresores?*

<b>¿Diría usted que el número de sentencias condenatorias es suficiente para disuadir a futuros agresores, o considera que el sistema sigue siendo percibido como permisivo?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válid o</b>	a) Sí, es suficiente para disuadir a futuros agresores.	22	21,8	21,8	21,8
	b) No, el sistema sigue siendo percibido como permisivo.	29	28,7	28,7	50,5
	c) Teóricamente debería disuadir, pero en la práctica no es así.	50	49,5	49,5	100,0
<b>Total</b>		<b>101</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Nota. La tabla recoge los datos de la encuesta aplicada.*

Figura 13

*Sentencias: ¿disuasión efectiva para agresores?*



*Nota. La figura grafica la tabla 13.*

### INTERPRETACIÓN:

La tabla y figura 13 cuestionan profundamente la efectividad del sistema judicial para disuadir a los futuros agresores. Un 49,5% de los encuestados sostiene que, si bien en teoría las sentencias condenatorias deberían actuar como un disuasivo efectivo, en la práctica, dicha premisa se desmorona, lo que sugiere una falla estructural en la implementación y percepción de la justicia. Por otro lado, el 28,7% señala de manera categórica que el sistema sigue siendo percibido como permisivo, lo que pone de relieve una preocupante impunidad latente que mina la confianza ciudadana en el ordenamiento jurídico. Solo un 21,8% cree que las condenas son suficientes para disuadir a los agresores, pero esta cifra, comparada con la mayoría, expone una cruda realidad: la percepción de indulgencia sigue dominando el panorama, erosionando el principio de prevención general y, con ello, la efectividad del castigo como mecanismo de control social.

**Tabla 14**

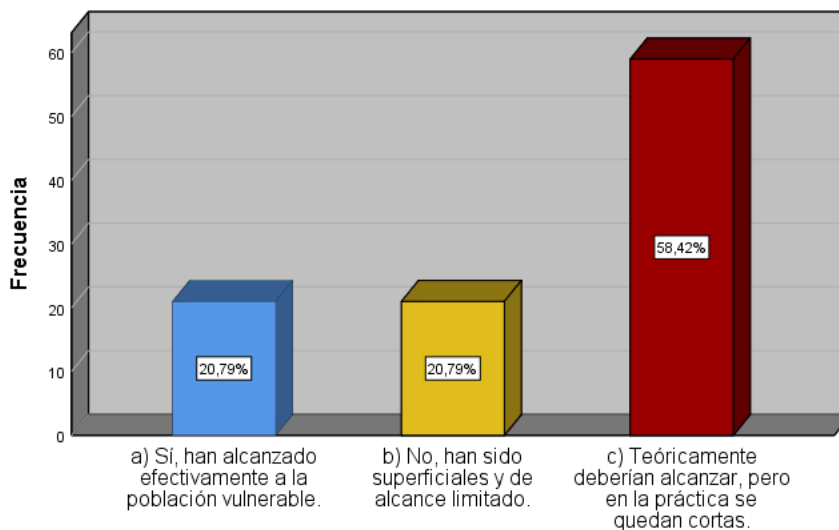
*¿Campañas alcanzan a los vulnerables?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válid o</b>	a) Sí, han alcanzado efectivamente a la población vulnerable.	21	20,8	20,8	20,8
	b) No, han sido superficiales y de alcance limitado.	21	20,8	20,8	41,6
	c) Teóricamente deberían alcanzar, pero en la práctica se quedan cortas.	59	58,4	58,4	100,0
<b>Total</b>		<b>101</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Nota. La tabla recoge los datos de la encuesta aplicada.*

**Figura 14**

*Campañas: ¿alcanzan a los más vulnerables?*



*Nota. La figura grafica la tabla 14.*

**INTERPRETACIÓN:**

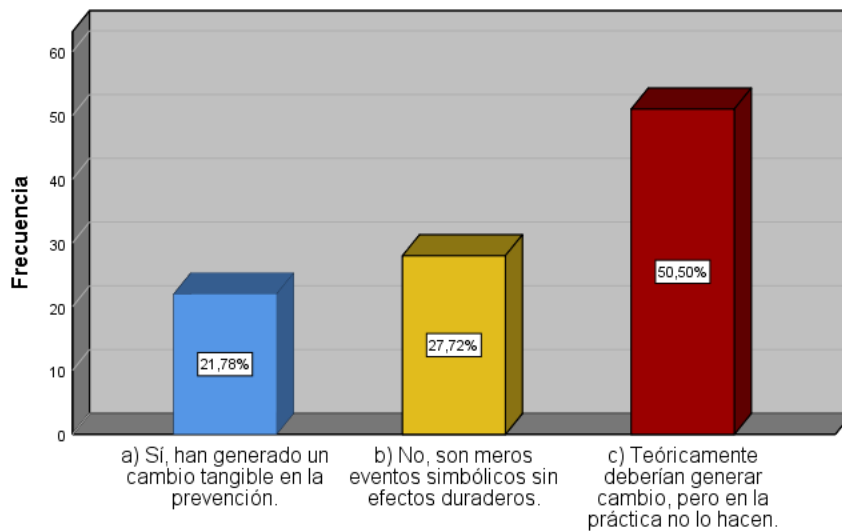
La tabla y figura 14 refleja una preocupante visión sobre la efectividad de las campañas de concientización del Ministerio de la Mujer en Puno. Aunque el 20,8% de los encuestados afirma que dichas campañas han alcanzado efectivamente a la población vulnerable, esta cifra palidece frente al abrumador 58,4% que sostiene que, aunque teóricamente deberían cumplir su propósito, en la práctica estas iniciativas se quedan cortas. Este dato evoca la cruda realidad de la desconexión entre la política pública y las verdaderas necesidades de la población más vulnerable, evidenciando que los esfuerzos institucionales parecen ser insuficientes para generar cambios profundos. Además, un 20,8% adicional denuncia de manera contundente que estas campañas no solo son superficiales, sino que además carecen del alcance necesario, consolidando así la percepción de que los mecanismos de intervención del Estado están gravemente limitados en su impacto real y que la vulnerabilidad

**Tabla 15***¿Talleres generan cambio tangible?*

<b>¿Diría usted que la asistencia a estos talleres ha generado un cambio tangible en la prevención de la violencia, o cree que son meros eventos simbólicos sin efectos duraderos?</b>				
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
<b>Válid o</b>	a) Sí, han generado un cambio tangible en la prevención.	22	21,8	21,8
	b) No, son meros eventos simbólicos sin efectos duraderos.	28	27,7	49,5
	c) Teóricamente deberían generar cambio, pero en la práctica no lo hacen.	51	50,5	100,0
<b>Total</b>		<b>101</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

*Nota. La tabla recoge los datos de la encuesta aplicada.*

**Figura 15**  
*Talleres de prevención: ¿cambio tangible?*



*Nota. La figura grafica la tabla 15.*

### INTERPRETACIÓN:

La tabla y figura 15 exponen una crítica feroz sobre la efectividad de los talleres en la prevención de la violencia, destacando una realidad inquietante. Aunque un 21,8% de los encuestados sostiene que estos talleres han generado un cambio tangible, esta afirmación se ve ensombrecida por un 50,5% que señala que, aunque teóricamente dichos espacios deberían producir cambios significativos, en la práctica se revela su ineficacia. Esta cifra pone en evidencia una desconexión preocupante entre la intención y los resultados concretos de estas intervenciones, lo que subraya un fracaso en la implementación de políticas efectivas de prevención. Además, un 27,7% considera que estos talleres no son más que eventos simbólicos, desprovistos de un impacto real y duradero, acentuando la percepción de que las estrategias actuales están marcadas por una retórica vacía que no logra erradicar el problema de fondo.

**Tabla 16**

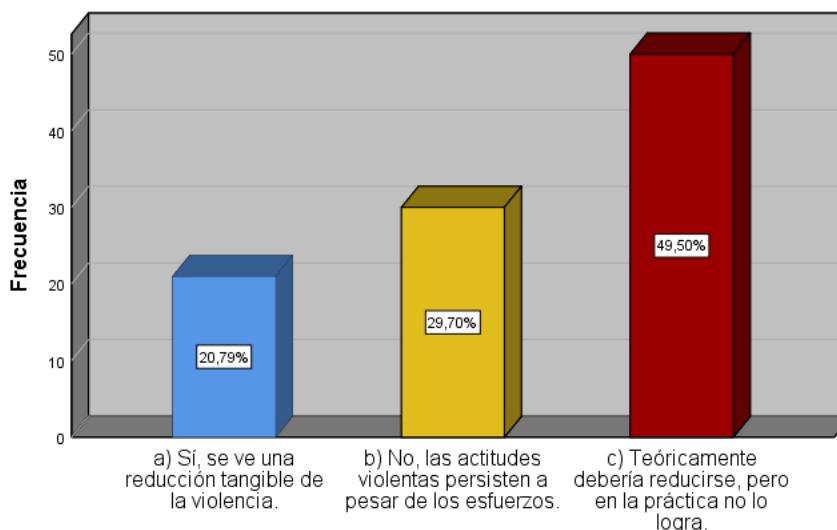
*¿Reducción de violencia refleja campañas?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válid o</b>	a) Sí, se ve una reducción tangible de la violencia.	21	20,8	20,8	20,8
	b) No, las actitudes violentas persisten a pesar de los esfuerzos.	30	29,7	29,7	50,5
	c) Teóricamente debería reducirse, pero en la práctica no lo logra.	50	49,5	49,5	100,0
<b>Total</b>		<b>101</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Nota. La tabla recoge los datos de la encuesta aplicada.*

**Figura 16**

*Violencia: ¿disminución refleja campañas efectivas?*



*Nota. La figura grafica la tabla 16.*

**INTERPRETACIÓN:**

La tabla y figura 16 revela una inquietante paradoja sobre la efectividad de las campañas de concientización en la reducción de la violencia. A pesar de que el 20,8% de los encuestados cree que existe una reducción tangible de la violencia, una mayoría del 49,5% sostiene que, aunque teóricamente debería haber una disminución, en la práctica no se logra este resultado. Este fenómeno revela la persistencia de un sistema que falla en transformar las intenciones en acciones efectivas, socavando así la credibilidad de las políticas públicas. Por otro lado, un significativo 29,7% afirma que las actitudes violentas persisten a pesar de los esfuerzos comunitarios, lo cual deja entrever una arraigada cultura de violencia que desafía las intervenciones del Estado. Esta desconexión entre los esfuerzos y los resultados evidencia una necesidad urgente de reformular las estrategias, centrándose en un enfoque más profundo y sostenible que aborde las causas estructurales de la violencia.

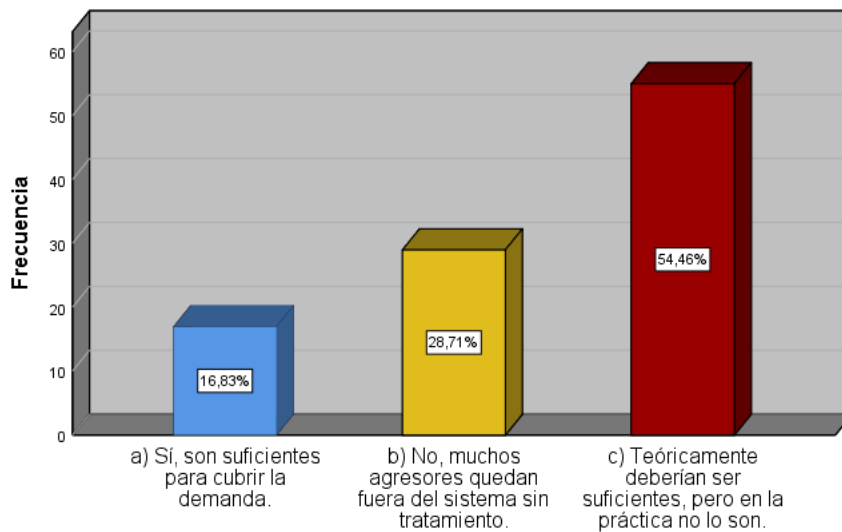
**Tabla 17***¿Rehabilitación cubre demanda en Puno?*

<b>¿Diría usted que los programas de rehabilitación existentes son suficientes para cubrir la demanda en Puno, o considera que muchos agresores quedan fuera del sistema sin recibir tratamiento adecuado?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válid o</b>	a) Sí, son suficientes para cubrir la demanda.	17	16,8	16,8	16,8
	b) No, muchos agresores quedan fuera del sistema sin tratamiento.	29	28,7	28,7	45,5
	c) Teóricamente deberían ser suficientes, pero en la práctica no lo son.	55	54,5	54,5	100,0
<b>Total</b>		<b>101</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Nota. La tabla recoge los datos de la encuesta aplicada.*

Figura 17

*Rehabilitación en Puno: ¿suficiente cobertura?*



*Nota. La figura grafica la tabla 17.*

### INTERPRETACIÓN:

La tabla y figura 17 plantean una crítica incisiva sobre la cobertura de los programas de rehabilitación en Puno, evidenciando una insuficiencia estructural alarmante. Aunque un 16,8% de los encuestados afirma que dichos programas son suficientes para cubrir la demanda, la mayoría, representada por el 54,5%, señala que, aunque teóricamente deberían serlo, en la práctica no cumplen con su propósito. Este dato resalta una grave desconexión entre las expectativas del sistema y su implementación efectiva, lo que pone en duda la capacidad del Estado para responder adecuadamente a la problemática. Además, un 28,7% sostiene que muchos agresores quedan fuera del sistema sin recibir el tratamiento adecuado, lo que no solo perpetúa el ciclo de violencia, sino que también expone la ineficacia de las políticas de rehabilitación. Este panorama

desolador exige una intervención urgente, con reformas que aseguren un acceso efectivo y equitativo a los programas de rehabilitación en la región.

**Tabla 18**

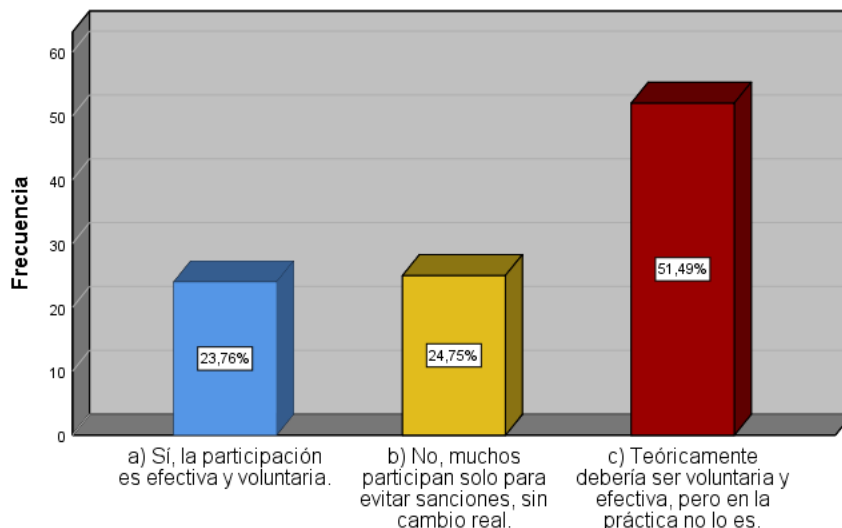
*¿Agresores participan de forma voluntaria?*

<b>¿Considera que la participación de los agresores en estos programas es efectiva y voluntaria, o cree que muchos participan solo para evitar sanciones mayores sin un cambio real de comportamiento?</b>				
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	a) Sí, la participación es efectiva y voluntaria.	24	23,8	23,8
	b) No, muchos participan solo para evitar sanciones, sin cambio real.	25	24,8	48,5
	c) Teóricamente debería ser voluntaria y efectiva, pero en la práctica no lo es.	52	51,5	100,0
<b>Total</b>		<b>101</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

*Nota. La tabla recoge los datos de la encuesta aplicada.*

**Figura 18**

*Agresores: ¿participación voluntaria en programas?*



*Nota. La figura grafica la tabla 18.*

**INTERPRETACIÓN:**

La tabla y figura 18 ponen de manifiesto una problemática latente en la participación de los agresores en los programas de rehabilitación, revelando un sesgo preocupante hacia el cumplimiento formal sin un cambio real de comportamiento. Aunque el 23,8% de los encuestados cree que la participación es efectiva y voluntaria, una mayoría aplastante, constituida por el 51,5%, afirma que, aunque en teoría debería serlo, en la práctica no se alcanza ese nivel de compromiso genuino. Esta disparidad refleja una falta de efectividad en los mecanismos de rehabilitación, donde el proceso parece ser más un requisito formal que una intervención con un impacto transformador. Aún más perturbador es el 24,8% que reconoce que muchos agresores participan únicamente para evitar sanciones mayores, sin mostrar un cambio real.

Tabla 19

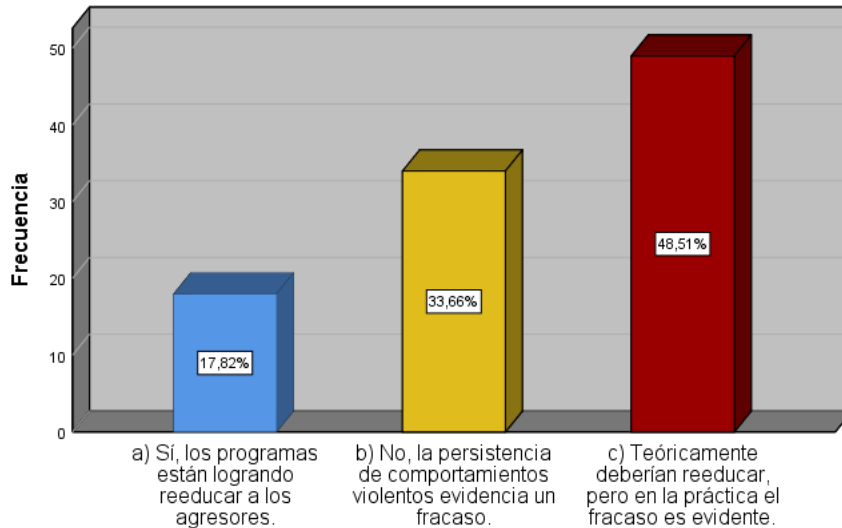
*¿Rehabilitación reeduca efectivamente a agresores?*

<b>¿Considera que los programas de rehabilitación están logrando su objetivo de reeducar a los agresores, o diría que la persistencia de comportamientos violentos evidencia un fracaso en estos esfuerzos?</b>				
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
<b>Válid o</b>	a) Sí, los programas están logrando reeducar a los agresores.	18	17,8	17,8
	b) No, la persistencia de comportamientos violentos evidencia un fracaso.	34	33,7	51,5
	c) Teóricamente deberían reeducar, pero en la práctica el fracaso es evidente.	49	48,5	100,0
	<b>Total</b>	<b>101</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

*Nota. La tabla recoge los datos de la encuesta aplicada.*

Figura 19

*Reeducación de agresores: ¿es realmente efectiva?*



*Nota. La figura grafica la tabla 19.*

### INTERPRETACIÓN:

La tabla y figura 19 sugiere un escenario desolador en cuanto a la capacidad de los programas de rehabilitación para reeducar efectivamente a los agresores. Solo un 17,8% de los encuestados cree que estos programas están logrando su objetivo, una cifra que queda opacada por el 48,5% que, aunque reconoce el deber teórico de reeducar, considera que en la práctica el fracaso es evidente. Este contraste pone de relieve una desconexión alarmante entre los objetivos declarados y los resultados obtenidos, reflejando una posible ineficacia sistémica en los mecanismos de rehabilitación. Además, un 33,7% destaca que la persistencia de comportamientos violentos es prueba irrefutable de que los esfuerzos por reeducar a los agresores han fracasado, exponiendo una crisis en la implementación de políticas correctivas.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se ha determinado que, aunque existen medidas de protección y prevención implementadas en colaboración con el Ministerio de la Mujer, su efectividad en Puno durante 2024 es limitada. A pesar de las disposiciones teóricas, en la práctica, muchas mujeres perciben retrasos en la ejecución de medidas de protección como el desalojo del hogar y consideran insuficientes los recursos disponibles para garantizar su seguridad.

**SEGUNDA:** Las medidas de protección, como las órdenes de alejamiento y el desalojo del agresor del hogar, no se ejecutan con la urgencia necesaria. La mayoría de las mujeres encuestadas perciben demoras en la implementación de estas medidas, lo que compromete su seguridad y subraya la necesidad de una mayor eficiencia en la respuesta judicial y administrativa para proteger adecuadamente a las víctimas de violencia doméstica.

**TERCERA:** Las campañas de concientización promovidas por el Ministerio de la Mujer en Puno, si bien teóricamente adecuadas, presentan limitaciones en su impacto práctico. Muchas mujeres consideran que el apoyo psicológico y legal no es accesible ni suficiente para cubrir sus necesidades, lo que indica que es fundamental reforzar la accesibilidad y efectividad de estos servicios para prevenir de manera más efectiva la violencia doméstica en la región.



## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Es necesario fortalecer la coordinación entre el Ministerio de la Mujer y otras entidades del sistema judicial y policial para garantizar la implementación oportuna y efectiva de las medidas de protección y prevención contra la violencia doméstica en Puno. Esto incluye mejorar los procesos administrativos para evitar demoras que puedan poner en riesgo la seguridad de las víctimas.

**SEGUNDA:** Se recomienda optimizar los tiempos de respuesta para la emisión de órdenes de protección, como el desalojo del agresor, asegurando que estas medidas se apliquen sin dilaciones indebidas. Para ello, es crucial capacitar y dotar de más recursos a las autoridades responsables, de manera que puedan actuar con la rapidez que la situación amerita.

**TERCERA:** Es necesario reforzar las campañas de concientización y los servicios de apoyo psicológico y legal del Ministerio de la Mujer en Puno, asegurando que sean accesibles y adecuados para las víctimas. Esto implica no solo aumentar los recursos destinados a estas áreas, sino también evaluar continuamente su efectividad y ajustarlas a las necesidades reales de las mujeres afectadas.



## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguirre, C. (2020). *Incorporación de la prueba en los procesos de medidas de protección por violencia intrafamiliar adelantados por los Comisarios de Familia de Bogotá* [Trabajo de grado - Maestría]. Universidad Nacional de Colombia.
- Bibi, D. (2021). *Exploring the Impacts of COVID-19 Pandemic on the Domestic Violence Victim-Serving Agencies and Professionals* [Tesis de Maestría en Ciencias (Sociología)]. North Dakota State University.
- Calisaya Yapuchura, P. Y. (2020). ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL MARCO DE LA LEY 30364 "LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. *REVISTA DE DERECHO*, 3(2), 247–259. <https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i2.27>
- Castro, D. (2023). *Las medidas de protección en la Ley N° 30364 y su efectividad en la reducción de la violencia familiar en Lima Metropolitana, 2022* [Tesis de Licenciatura]. Universidad César Vallejo.
- Cavero, A. (2023). Medidas de protección: ¿Cuándo dictar el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima de violencia? Ley 30364. *Instituto Peruano de Economía y Derecho*.
- Chavez, C., & Ore, J. (2021). *Ineficacia de las medidas de protección en la violencia a la mujer, Ricardo Palma 2021* [Tesis de Licenciatura]. Universidad César Vallejo.



- Cieza, F. (2022). *Las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer, en razón de la Ley N° 30364*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- González, B. (2015). *Estudio sobre los mecanismos del estado en el procedimiento del manejo y diligenciamiento de las órdenes de protección a las mujeres víctimas de violencia doméstica por parte de los agentes de los distritos policíacos de Bayamón y Utuado, Puerto Rico, durante el año 2010 = Tudy on the mechanisms of the state in the process, handing and fill orders of protection to women victims of domestic violence by the police districts Bayamon and Utuado during year 2010* [Universidad de León].  
<https://doi.org/10.18002/10612/5879>
- Llamas, A. (2024). *Análisis de la estrategia comunicacional del MIMP en su campaña sobre violencia de género: Cambia el chip: hacia masculinidades positivas*. Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).
- Mamani, E. (2020). *Dependencia emocional y agresividad en mujeres víctimas de violencia de pareja, Puno - 2020*. Universidad César Vallejo.
- Mera, R. (2019a). *Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo* [Tesis de Licenciatura]. Universidad Señor de Sipán.
- Mera, R. (2019b). *Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo* [Tesis de Licenciatura]. Universidad Señor de Sipán.



- Mezarina, A. (2022). *Las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer contemplada en la Ley No 30364, Lima 2020* [Tesis de Licenciatura]. Universidad Privada del Norte.
- Nishiwaki, A. (2023). *A Looming "Shadow Pandemic": The Impact of COVID-19 on Domestic Violence in Japan* [Princeton University Senior Theses]. Princeton University.
- Prado, A. (2024). *La efectividad de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar dentro del marco de la ley N°30364 en el distrito judicial de Lima Norte en el año 2023* [Tesis (Título Profesional)]. Universidad Tecnológica del Perú.
- Querevalu, F. (2022). *La eficacia de las medidas de protección de la ley No 30364 en la realidad social de la víctima, dictadas por los juzgados especializados en violencia familiar de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2020* [Tesis de Licenciatura]. Universidad Privada Antenor Orrego.
- Revollar, E. (2023). Acceso a la justicia para las mujeres: Más allá de la denuncia. *Programa de Las Naciones Unidas Para El Desarrollo (PNUD)*.
- Sifuentes, I., & Huaranga, C. (2024). *Reporte de cumplimiento 2023 de la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG)*.
- Valencia, T. (2022). *Violencia doméstica contra la mujer y potestad cautelar de los tribunales de familia* [Tesis de Pregrado para optar al grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales]. Universidad de Chile.



# ANEXO



APÉNDICE 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

<b>Título</b>			
MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE LA MUJER, PUNO – 2024			
<b>Autor</b>			
DEIVIS JHONATAN SANCHEZ MEDINA			
<b>Problemas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Variables</b>
<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis general</b>	Variable 1: Variable Independiente - Medidas de protección  Variable 2: Variable Dependiente Violencia Doméstica
PG: ¿Cuál es la efectividad de las medidas de protección y prevención, relacionado a la violencia doméstica en colaboración con el Ministerio de la Mujer, Puno 2024?	OG: Determinar la efectividad de las medidas de protección y prevención, relacionado a la violencia doméstica en colaboración con el Ministerio de la Mujer, Puno 2024	HG: Existe la correcta efectividad de las medidas de protección y prevención, relacionado a la violencia doméstica en colaboración con el Ministerio de la Mujer, Puno 2024.	
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>	
PE1: ¿Cómo se da las medidas de protección en caso de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, Puno 2024?	OE1: Identificar las medidas de protección en caso de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, Puno 2024	HE1: Existen medidas correctas de protección en caso de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, Puno 2024.	



PE2: ¿Cuál es la efectividad de las campañas de concientización del Ministerio de la Mujer en Puno para la prevención de la violencia doméstica en 2024?	OE2: Evaluar la efectividad de las campañas de concientización del Ministerio de la Mujer en Puno para la prevención de la violencia doméstica en 2024	HE2: Existen campañas de concientización de parte del Ministerio de la Mujer, en prevención de la violencia doméstica, Puno 2024.	
<b>Metodología</b>			
<p><b>Enfoque:</b> cuantitativo.</p> <p><b>Método:</b> descriptivo exploratorio.</p> <p><b>Tipo:</b> básico.</p> <p><b>Nivel:</b> descriptivo.</p> <p><b>Diseño:</b> no experimental.</p> <p><b>Técnica e instrumentos:</b> encuesta y cuestionario LIKERT.</p> <p><b>Muestreo:</b> por conveniencia.</p>			



## APÉNDICE 2 INSTRUMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

### CUESTIONARIO

**Instrucciones:** Lea cada pregunta y marque con una X la alternativa que mejor represente su opinión.

Fecha: \_\_\_\_\_ | Código/ID (opcional): \_\_\_\_\_

**1. Para usted, ¿La prohibición de acercamiento ha garantizado su seguridad efectiva, o percibe que el agresor encuentra maneras de evadirla?**

- a) Sí, garantiza seguridad completa.
- b) No, el agresor sigue encontrando maneras de acercarse.
- c) Es efectiva en teoría, pero en la práctica es difícil de asegurar.

**2. ¿Considera que la prohibición de comunicación ha protegido adecuadamente su integridad emocional, o se ha sentido expuesta a amenazas persistentes?**

- a) Sí, ha protegido mi integridad emocional.
- b) No, me he sentido expuesta a amenazas indirectas.
- c) La protección emocional es teórica, pero la práctica es insuficiente.

**3. Para usted, ¿es cierto que el desalojo del hogar se ejecuta sin dilaciones indebidas, o percibe demoras que comprometen su seguridad?**

- a) Sí, se ejecuta sin demoras indebidas.
- b) No, las demoras comprometen gravemente la seguridad.
- c) En teoría es expedito, pero en la práctica surgen demoras.

**4. ¿Podría afirmar que los refugios temporales disponibles son suficientes para garantizar protección real ante las agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?**

- a) Sí, los refugios disponibles son suficientes para garantizar la protección.
- b) No, los refugios son insuficientes y comprometen la protección.
- c) Son teóricamente suficientes, pero en la práctica no cubren la demanda.

**5. ¿Diría que los servicios de asesoría legal y psicológica del Ministerio de la Mujer han sido accesibles y adecuados para responder a las necesidades específicas derivadas de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?**

- a) Sí, los servicios han sido accesibles y adecuados.
- b) No, los servicios no son fácilmente accesibles ni adecuados.
- c) Son teóricamente accesibles, pero en la práctica presentan limitaciones.

**6. ¿Cree que los servicios del Ministerio de la Mujer han contribuido a su recuperación, o siente que han fallado al no proporcionar un apoyo real y significativo?**

- a) Sí, han contribuido significativamente a mi recuperación.
- b) No, han fallado al no proporcionar un apoyo real.
- c) En teoría contribuyen, pero en la práctica el apoyo es insuficiente.

**7. Para usted, ¿La limitación en el número de recursos de protección refleja una falta de voluntad política para enfrenar seriamente las agresiones contra las mujeres y el grupo familiar?**



- a) Sí, refleja una clara falta de voluntad política.
  - b) No, la limitación no necesariamente refleja falta de voluntad.
  - c) Teóricamente podría indicar falta de voluntad, pero depende del contexto.
- 8. ¿Considera que el tiempo de emisión de órdenes de protección refleja la urgencia que su situación amerita, o siente que la demora pone en riesgo su seguridad?**
- a) Sí, el tiempo de emisión refleja adecuadamente la urgencia.
  - b) No, la demora compromete gravemente mi seguridad.
  - c) En teoría debería ser urgente, pero en la práctica es lento.
- 9. ¿Cree que la mayoría de las víctimas en Puno accede al apoyo legal y psicológico necesario, o considera que la mayoría queda desatendida por el sistema?**
- a) Sí, la mayoría accede al apoyo necesario.
  - b) No, la mayoría queda desatendida y sin apoyo.
  - c) Teóricamente debería ser accesible, pero en la práctica muchas quedan sin atención.
- 10. Para usted, ¿La creciente tasa de reportes de violencia doméstica es una señal de que las campañas del Ministerio de la Mujer están funcionando, o evidencia que las intervenciones no están logrando frenar la violencia?**
- a) Sí, es una señal de que las campañas están funcionando.
  - b) No, evidencia que las intervenciones son ineficaces.
  - c) Teóricamente debería funcionar, pero en la práctica no frena la violencia.
- 11. ¿Considera que el sistema de reportes tiende a subestimar la violencia psicológica o económica en favor de la violencia física, o cree que todas las formas de violencia reciben la misma atención?**
- a) Sí, todas las formas de violencia reciben igual atención.
  - b) No, se subestima la violencia psicológica o económica.
  - c) Teóricamente debería ser igual, pero en la práctica se prioriza la física.
- 12. ¿Diría usted que el número de sentencias condenatorias es suficiente para disuadir a futuros agresores, o considera que el sistema sigue siendo percibido como permisivo?**
- a) Sí, es suficiente para disuadir a futuros agresores.
  - b) No, el sistema sigue siendo percibido como permisivo.
  - c) Teóricamente debería disuadir, pero en la práctica no es así.
- 13. ¿Considera que las campañas de concientización realizadas por el Ministerio de la Mujer han alcanzado a la población más vulnerable en Puno, o cree que han sido superficiales y de alcance limitado?**
- a) Sí, han alcanzado efectivamente a la población vulnerable.
  - b) No, han sido superficiales y de alcance limitado.
  - c) Teóricamente deberían alcanzar, pero en la práctica se quedan cortas.
- 14. ¿Diría usted que la asistencia a estos talleres ha generado un cambio tangible en la prevención de la violencia, o cree que son meros eventos simbólicos sin efectos duraderos?**
- a) Sí, han generado un cambio tangible en la prevención.



- b) No, son meros eventos simbólicos sin efectos duraderos.
  - c) Teóricamente deberían generar cambio, pero en la práctica no lo hacen.
- 15. ¿Considera que la eficiencia de las campañas de concientización se ve reflejada en una reducción tangible de la violencia, o cree que las actitudes violentas persisten a pesar de los esfuerzos comunitarios?**
- a) Sí, se ve una reducción tangible de la violencia.
  - b) No, las actitudes violentas persisten a pesar de los esfuerzos.
  - c) Teóricamente debería reducirse, pero en la práctica no lo logra.
- 16. ¿Diría usted que los programas de rehabilitación existentes son suficientes para cubrir la demanda en Puno, o considera que muchos agresores quedan fuera del sistema sin recibir tratamiento adecuado?**
- a) Sí, son suficientes para cubrir la demanda.
  - b) No, muchos agresores quedan fuera del sistema sin tratamiento.
  - c) Teóricamente deberían ser suficientes, pero en la práctica no lo son.
- 17. ¿Considera que la participación de los agresores en estos programas es efectiva y voluntaria, o cree que muchos participan solo para evitar sanciones mayores sin un cambio real de comportamiento?**
- a) Sí, la participación es efectiva y voluntaria.
  - b) No, muchos participan solo para evitar sanciones, sin cambio real.
  - c) Teóricamente debería ser voluntaria y efectiva, pero en la práctica no lo es.
- 18. ¿Considera que los programas de rehabilitación están logrando su objetivo de reeducar a los agresores, o diría que la persistencia de comportamientos violentos evidencia un fracaso en estos esfuerzos?**
- a) Sí, los programas están logrando reeducar a los agresores.
  - b) No, la persistencia de comportamientos violentos evidencia un fracaso.
  - c) Teóricamente deberían reeducar, pero en la práctica el fracaso es evidente.



ANEXO 3 SISTEMATIZACIÓN DE DATOS

Table with 10 columns (A-J) and 36 rows. Column A: Question ID. Column B: Question text. Column C: Answer 1. Column D: Answer 2. Column E: Answer 3. Column F: Answer 4. Column G: Answer 5. Column H: Answer 6. Column I: Answer 7. Column J: Answer 8.



ANEXO 4 VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO**

**MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE LA MUJER, PUNO – 2024**

**I. REFERENCIA:**

- 1.1. EXPERTO: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALSINA
- 1.2. ESPECIALIDAD: DERECHO PENAL
- 1.3. GRADO ACADEMICO: DOCTOR EN DERECHO

**II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:**

ASPECTOS	CRITERIOS	VALORACION					OBSERVACIONES
		1	2	3	4	5	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción				X		
	2. Coherencia interna				X		
	3. Inducción a la respuesta (sesgo).				X		
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante				X		
	5. Mide lo que pretende				X		
GENERALES	6. El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder.				X		
	7. Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación.					X	
	8. Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial.					X	
	9. El número de ítems es suficiente para recoger la información.				X		
	10. Los ítems se deducen de los indicadores				X		
TOTAL							

Coeficiente de valoración porcentual C = 0,89

**III. RECOMENDACIONES:** Ninguna

**IV. RESOLUCIÓN:**

- a) Aprobado (C ≥ 75%)
- b) Desaprobado (C < 75%)

Mtro. JOEL FREDY PARI ARCAYA  
D.N.I. 01322191



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO**

**MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE LA MUJER, PUNO – 2024**

**I. REFERENCIA:**

1.1. EXPERTO: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALSINA

1.2. ESPECIALIDAD: DERECHO PENAL

1.3. GRADO ACADEMICO: DOCTOR EN DERECHO

**II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:**

ASPECTOS	CRITERIOS	VALORACION					OBSERVACIONES
		1	2	3	4	5	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción				✓		
	2. Coherencia interna				✓		
	3. Inducción a la respuesta (sesgo).				✓		
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante				✓		
	5. Mide lo que pretende				✓		
GENERALES	6. El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder.					✓	
	7. Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación.					✓	
	8. Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial.				✓		
	9. El número de ítems es suficiente para recoger la información.				✓		
	10. Los ítems se deducen de los indicadores				✓		
TOTAL							

Coeficiente de valoración porcentual C =

0,89

**III. RECOMENDACIONES:**

Ninguna

**IV. RESOLUCIÓN:**

a) Aprobado (C ≥ 75%)

b) Desaprobado (C < 75%)

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

FIRMA DEL EXPERTO



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 29 DE AGOSTO DE 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: DEIVIS JHONATAN SANCHEZ MEDINA

Dirección: JR. AREQUIPA N° 304 - PUNO

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: DNI:47666814

Teléfono: 967232465 email: deivisjhonatan@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Mgr. Miguel Angel Tomayconza Fernandez Baca

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN COLABORACIÓN CON  
EL MINISTERIO DE LA MUJER, PUNO – 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): PROTECCIÓN, PREVENCIÓN, VIOLENCIA DOMÉSTICA.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1,2</sup>?

2

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



**2. Referencia de tesis:**

- Bachiller   
  Titulo   
  2da Especialidad   
  Maestría   
  Doctorado

**3. Licencias:**

**a) Licencia estándar:**

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

**b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:**

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PRIVADO – P05

*Zut.*

Firma de Autor



huella digital

JULIACA, 21 DE MAYO DE 2025

Fecha